

SEIU Local 73

AVISO DE NOMINACIONES Y ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

If you would prefer to have the Officer Nomination and Election Notice and the Officer Elections Rules, or the Delegate Nomination and Election Notice and the Delegate Election Rules, in Spanish, please contact the Elections Committee at Elections@seiu73.org or visit SEIU Local 73's website at www.seiu73.org.

Si prefiere recibir en español los avisos sobre las nominaciones y las elecciones de funcionarios del sindicato y las reglas para las elecciones, comuníquese con el comité de elecciones a través de un mensaje al correo electrónico elections@seiu73.org o visite la página web de SEIU Local 73: www.seiu73.org.

SEIU Local 73

AVISO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA DE LÍDERES, REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA DE LÍDERES

AVISO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

19 de Agosto de 2024

En cumplimiento del artículo 12 de la Constitución y los Estatutos, adoptados el 9 de julio de 2018 y revisados el 5 de diciembre de 2020, se abren las nominaciones para los siguientes cargos de funcionarios del Sindicato Internacional de Empleados de Servicios Local 73:

CARGOS DE FUNCIONARIOS: (48 CARGOS)

Presidente (1 cargo elegido por los miembros en general)

Secretario-Tesorero (1 cargo elegido por los miembros en general)

Vicepresidente Ejecutivo (2 cargos elegidos por los miembros en general)

Vicepresidente (5 cargos elegidos por los miembros en general)

Miembros de la Mesa Directiva (39 cargos detallados en la tabla siguiente y elegidos por sus respectivas regiones)

Región	Región	Número de Miembros de la Mesa Directiva
1	Escuelas públicas de Chicago (incluyendo Guardias de Cruce)	12
2	UIC	4
3	Condado de Cook y HACC	3
4	Secretaría de Estado	3
5	Distrito de Parques de Chicago, Zoológico de Lincoln Park, Puerto Deportivo de Suntext (Westrec) y Dusable	4
6	Ciudad de Chicago	1
7	Otros empleadores en la Ciudad de Chicago	4
8	Suburbios del Norte	1
9	Suburbios del Sur	1
10	Suburbios del Oeste y Tollway	3
11	Champaign, Urbana, Decatur	1
12	Otros empleadores de la parte baja del estado	1
13	Noroeste de Indiana	1
Total		39

La duración de los cargos de los candidatos elegidos será de tres (3) años a partir de la fecha en que los mismos sean juramentados a más tardar el 27 de noviembre de 2024, hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos e instaurados. Los candidatos elegidos de conformidad con todos los estatutos aplicables serán considerados, en virtud de dicha elección, como delegados elegibles para asistir a todas las convenciones y cuerpos de delegados a los que SEIU Local 73 esté afiliado, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier Convención del Sindicato Internacional de Empleados de Servicios ("SEIU" o "Sindicato Internacional") que pueda tener lugar durante su mandato, sujeto a la asignación de delegados a SEIU Local 73 por el Sindicato Internacional y en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73.

ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS

Consulte la Sección 2 de las Reglas de Elección de Funcionarios adjunto para conocer los requisitos de elegibilidad de los candidatos.

NOMINACIÓN DE CANDIDATOS

Las nominaciones se abren el 26 de agosto de 2024 para todos los cargos de Funcionarios en esta elección.

OBTENCIÓN DE LAS PETICIONES DE NOMINACIÓN

Las nominaciones se harán utilizando la petición oficial de nominación, en la que se designará el nombre de la persona y/o personas nominadas y el cargo y/o cargos a los que se aspira. Se permiten las peticiones de grupos de candidaturas. Los candidatos están obligados a utilizar la petición oficial de nominación.

Las firmas que no figuren en una petición de nominación oficial no se considerarán válidas a efectos de nominación. Las peticiones de nominación para individuos o grupos y el Formulario de Aceptación de Nominación pueden obtenerse en o después del 26 de agosto de 2024:

- Recogiéndolos en la oficina de SEIU Local 73 Chicago en 300 S. Ashland, Suite 400, Chicago, Illinois, 60607, entre las 9:00 a.m. y 5:00 p.m. de lunes a viernes; o
- Descargándolos del sitio web de SEIU Local 73 en www.seiu73.org.

ELEGIBILIDAD PARA LA NOMINACIÓN

Sólo los miembros de SEIU Local 73 que hayan sido miembros en regla continua, como se define en el Artículo 3, Secciones 1 y 3A de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, durante al menos dos (2) años antes del 25 de septiembre de 2024 pueden postularse para un cargo de funcionario. La suspensión de cualquier miembro que sea culpable de cualquiera de las estipulaciones de la Constitución y los Estatutos del Sindicato Internacional de SEIU o de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73 se considerará una ruptura de la condición "en regla". Cruzar intencionalmente una línea de piquete o huelga autorizada por SEIU Local 73, sujeto a los términos de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, de un miembro en el mismo acuerdo de negociación colectiva o grupo de negociación hará que dicho individuo no sea elegible para postularse a un cargo sindical por cinco (5) años si dicho individuo es encontrado culpable por la Junta de Juicio de SEIU Local 73.

Los candidatos a cualquiera de los cinco (5) cargos de Vicepresidente deben estar representados a efectos de negociación colectiva por SEIU Local 73 en el momento de la nominación. Los candidatos a cualquiera de los cargos de miembro de la Mesa Directiva deben tener un empleo dentro de la región para el cargo de miembro de la Mesa Directiva al que aspiran.

Ningún candidato podrá ser candidato a más de un cargo de SEIU Local 73 en esta elección. Ninguna persona que haya sido condenada por un delito grave, tal como se define en la Sección 504 de la Ley Landrum-Griffin, será elegible, de acuerdo con las disposiciones de la ley aplicable, para ocupar un cargo en SEIU Local 73. Todo miembro que se encuentre en la condición de miembro jubilado o miembro asociado según las disposiciones de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73 no podrá ser nominado ni ser candidato a ningún cargo, a menos que la elegibilidad sea revisada y otorgada específicamente por el Comité de Elecciones.

FIRMAS EN LAS PETICIONES DE NOMINACIÓN

Sólo los miembros en regla de SEIU Local 73, a partir del 2 de agosto de 2024 pueden firmar las peticiones de nominación. Si usted no ha sido un miembro en regla continuo como resultado de una morosidad en las cuotas, puede ponerse en contacto con el Centro de Acción para los Miembros, de 9 a.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, llamando al (312) 787-5868 con el fin de poner su cuenta de cuotas al día.

Cada página de la petición de nominación debe estar fechada y firmada por el miembro que aprobó la petición de nominación y fue testigo de las firmas de los peticionarios. La fecha será la misma en la que el pasador de la petición presenció las firmas de los peticionarios. La persona que aprobó la petición también debe escribir su empleador/a en la petición de candidatura. También debe ser un miembro en regla de SEIU Local 73. Los miembros asociados y/o los miembros jubilados no están autorizados a firmar o aprobar peticiones de nominación, a menos que hayan sido específicamente aprobados como candidatos elegibles por el Comité de Elecciones.

Las peticiones de nominación para los cargos generales de Presidente (1), Secretario-Tesorero (1), Vicepresidentes Ejecutivos (2) y Vicepresidentes (5) deben incluir las firmas de al menos el tres por ciento (3%) de los miembros en regla con al menos quince (15) firmas de cada una de las cuatro (4) unidades de negociación distintas. A partir del 22 de mayo de 2024, la cantidad mínima de firmas requeridas es de 864.

AVISO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

Las peticiones de nominación para los treinta y nueve (39) cargos de Miembros de la Mesa Directiva deben contener las firmas de al menos el tres por ciento (3%) de los miembros en regla de su Región. En lo que respecta a las nominaciones para los puestos de Miembros de la Mesa Directiva, los miembros son elegibles para nominar candidatos para los puestos de Miembros de la Mesa Directiva sólo dentro de su Región. En la tabla siguiente se indica la cantidad mínima de firmas requeridas para cada Región.

Región #	Región	Miembros en Regla	Firmas Requeridas por Petición
1	CPS (incluyendo Guardias de Cruce)	10166	305
2	UIC	3375	102
3	Condado de Cook y HACC	2280	69
4	Secretaría de Estado	2329	70
5	Distrito de Parques de Chicago, Zoológico de Lincoln Park; Puerto Deportivo de Suntex (Westrec) y Dusable	2465	74
6	Ciudad de Chicago	640	20
7	Otros empleadores en la Ciudad de Chicago	2211	67
8	Suburbios del Norte	542	17
9	Suburbios del Sur	638	20
10	Suburbios del Oeste y Tollway	2187	66
11	Champaign, Urbana, Decatur	845	26
12	Otros empleadores de la parte baja del estado	485	15
13	Noroeste de Indiana	404	13
Total		28567	864

Se recomienda firmemente a todos los candidatos que reúnan más del número mínimo de firmas requerido para garantizar la validez y agilizar la validación de las peticiones.

Definiciones de las Regiones. Las Regiones se componen de la siguiente manera:

Región 1 (Escuelas Públicas de Chicago): Todos los miembros empleados por las Escuelas Públicas de Chicago, incluyendo los Guardias de Cruce.

Región 2 (Universidad de Illinois en Chicago): Todos los miembros empleados por la Universidad de Illinois en Chicago (Unidad Profesional de Servicio Civil; Unidad Administrativa; Unidad de Servicios y Mantenimiento; y Unidad Técnica).

Región 3 (Condado de Cook): Todos los miembros empleados por el Condado de Cook o cuando el Condado de Cook es un empleador conjunto (Unidad de la Biblioteca Jurídica; Unidad de Tecnología de Oficina; Unidad del Departamento de Adquisiciones; Unidad Técnica y de Ingeniería; Unidad de la Junta de Apelaciones de Zonificación del Condado de Cook; Unidad de Control de Animales; Unidad de Construcción y Zonificación; Unidad de la Oficina del Contralor; Unidad de Control Medioambiental del Condado de Cook; Unidad de Custodios de Gerencia de Instalaciones; Unidad Administrativa del Departamento de Carreteras; Unidad de Supervisores de Carreteras; Unidad de Personal de Apoyo Administrativo de la Secretaría del Condado; Supervisores de la Secretaría del Condado; Unidad de Profesionales del Cuidado de Salud; Tecnólogos de Hospital; Unidad de Servicio y Mantenimiento del Hospital John H. Stroger, Jr., Servicios de Salud Cermak y Centro de Salud Oak Forest; Unidad de Técnicos de Hospital; Unidad de Tesorero del Condado de Cook; Unidad Administrativa del Aguacil del Condado de Cook; Unidad de Servicios Juveniles/Administrativos del Aguacil del Condado de Cook; Unidad de la Oficina del Administrador Público; y Unidad del Registrador de Escrituras); Autoridad de Vivienda del Condado de Cook.

Región 4 (Secretaría de Estado): Todos los miembros empleados por la Oficina de la Secretaría de Estado.

Región 5 (Distrito de Parques de Chicago): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Distrito de Parques de Chicago; Museo DuSable de Historia Afroamericana; Puerto Deportivo de Suntex (Westrec); Zoológico de Lincoln Park.

Región 6 (Ciudad de Chicago): todos los miembros empleados por la Ciudad de Chicago (Unidad Histórica; Unidad II del Sindicato de Empleados de Seguridad Pública; y la Unidad de Limpiadores de Ventanas).

Región 7 (Otros Empleadores en la Ciudad de Chicago): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Centro Anixter; Laboratorio Nacional Argonne; Autoridad de Vivienda de Chicago (Administrativa); Universidad Estatal de Chicago; Universidades de la Ciudad de Chicago; Envision Unlimited; Flik International; Consejo Judío de Asuntos Urbanos; Federación Judía; Corporación de Servicios de Salud Lieberman/Warren Barr; Lieberman-Legacy; Personal de Local 73 no representado a efectos de negociación colectiva por otra organización laboral; Universidad Loyola; Universidad Northwestern – Biblioteca; Biblioteca Pública de Skokie; Chartwells-UIC; Chartwells- I.I.T. (antes conocido como Servicios Sodexo Marriott-IT); Universidad de Chicago; Centro médico de la Universidad de Chicago.

Región 8 (Suburbios del Norte): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Distrito Escolar de Arlington Heights #25; Obras Públicas de Cary; Ciudad de Chicago Norte; Ciudad de Waukegan; Distrito Escolar Consolidado de la Comunidad de Creston #161; Distrito Escolar de Crystal Lake #47; Distrito Escolar de Evanston #202; Distrito Escolar de Lake Forest #67; Obras Públicas de Lake in the Hills; Intercambio de la Marina; Distrito de Reclamación de Agua de North Shore; Universidad Northwestern: Unidad de Mantenimiento; Distrito Escolar de la Comunidad de Palatine #15; Distrito de Parques de Park Ridge; Distrito Escolar de Prospect Heights #23; Distrito de Parques de Waukegan; Distrito Escolar de Waukegan: Sodexo; Distrito Escolar de Waukegan #60.

Región 9 (Suburbios del Sur): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Distrito Escolar Alsip #126; Arbor Management Inc.: Distrito de Escuela Secundaria Argo #217; Distrito Escolar Secundarias Comunitarias Argo #217; Distrito Escolar Bloom Township #206; Distrito Escolar Blue Island #130; Distrito de Parques Calumet Memorial; Diócesis de Caridades Católicas: Headstart; Distrito Escolar Chicago Heights #170; Obras Públicas de la Ciudad de Hickory Hills; Obras Públicas de la Ciudad de Palos Hills; Distrito Escolar Coal City #1; Distrito Escolar Secundarias Consolidadas #230: Cafetería; Distrito Escolar Ford Heights #169; Universidad Estatal Governors; Servicios de Grand Prairie; Distrito Escolar Harvey #152; Distrito Escolar Hazel Crest; Distrito Escolar Hazel Crest #152 ½; Distrito Escolar Kankakee #111; Distrito Escolar Kirby #140; Distrito Escolar Consolidado de la Comunidad de Tinley Park #146; Obras Públicas de la Villa de Bedford Park; Departamento de Bomberos de la Villa de Bridgeview; Obras Públicas de la Villa de Bridgeview; Unidad Administrativa de la Villa de Chicago Ridge; Obras Públicas de la Villa de Justicia; Departamento de Bomberos de la Villa de Robbins; Villa de Worth; Distrito Escolar Winnetka #36.

Región 10 (Suburbios del Oeste y Tollway): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Distrito Escolar Aurora East #131; Distrito Escolar Aurora #129; Distrito Escolar Bellwood #88; Distrito Escolar Berwyn #98; Distrito Escolar Cicero #99; Ciudad de Berwyn; Ciudad de Elgin; Distrito Escolar Secundaria Du Page High #88; Distrito Escolar Elgin #U-46; Distrito Escolar Elmhurst #205; Distrito Escolar Fenton #100; Distrito Escolar Glenbard #87; Departamento de Bomberos de Hanover Park; Administración de Hinsdale; Distrito Escolar Secundaria del Municipio de Hinsdale #86; Autoridad de Autopistas de Peaje del Estado de Illinois; Distrito Escolar de Leyden #212; Distrito Escolar de Grados de Lyons #103; Distrito Escolar del Municipio de Lyons #204-Cafetería: Sodexo; Distrito Escolar del Municipio de Lyons #204; Distrito Escolar de Maywood/Melrose Park; Distrito Universitario de Morton #527; Distrito de Morton J. Sterling H.S. #201; Obras Públicas de Northlake; Distrito Escolar de Oak Park #97; Autoridad de Vivienda de Oak Park; Distrito Escolar de Oak Park/River Forest #200; Distrito Escolar de Ottawa #140; Distrito Escolar de Ottawa #141; División de Pace River; Distrito de Parques de Oak Park; Escuela y Centro Phillip J. Rock; Distrito de Parques de Plainfield; Bomberos de Pleasantview;

AVISO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

Distrito Escolar de Proviso #209; Servicios de Gerencia de Alimentos de Quest; Obras Públicas de Riverside; Distrito de Parques de Schaumburg; Ciudad de Cicero; Obras Públicas de la Villa de Carol Stream; Obras Públicas de la Villa de Lyons; Departamento de Bomberos de la Villa de Maywood; Unidad Técnica/Administrativa de la Villa de Maywood; Villa de Oak Park; Departamento de Bomberos de la Villa de Roselle a Tiempo Parcial; Distrito de Parques de Worth.

Región 11 (Champaign, Urbana, Decatur): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Distrito Escolar de Decatur #61; Asociación Agrícola de Illinois; Universidad Estatal de Illinois; Universidad de Illinois: Urbana/ Champaign.

Región 12 (Otros empleadores de Illinois fuera del área de Chicagoland): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: ACCESS/SMTD Springfield; Adloff Place Home and Environments for Living and Programs, Inc.; Distrito de Primaria de Carthage #317; Distrito Escolar de Unidad Comunitaria #205; Hospital Culbertson Memorial; Departamento de Asuntos Militares de Illinois; Autoridad de Vivienda de East St. Louis; Primer Grupo América/Galesburg; Primer Estudiante: Collinsville; IBEW: Local 193; Central de Autobuses de Illinois, LLC-Farmington; Universidad Knox; PACT para el Centro de Illinois; Distrito Escolar Quincy #172; Universidad del Sur de Illinois; SPARC; Autoridad de Vivienda del Condado de St Clair.

Región 13 (Noroeste de Indiana): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: ABM Industries Incorporated; Servicio de Comedor Chartwells/Lake Ridge; Corporación Escolar de East Chicago; Distrito Escolar de East Chicago/ Sodexo: Cafetería; Escuela Comunitaria de Gary/Sodexo MAGIC; Autoridad de Vivienda de Gary; Grupo de Servicios GCA; Autoridad de Vivienda de Hammond; Escuelas de Hammond; Escuelas de Hobart; Central de Autobuses de Illinois, LLC-Gary; Corporación Escolar Comunitaria de Merrillville; Centro Regional de Salud Mental.

Consulte la Sección 3 del Reglamento de Elección de Funcionarios adjunto para conocer los detalles de la aceptación de las nominaciones.

DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS

Se anima a cada candidato a preparar una declaración de aptitudes y trayectoria de no más de doscientas (200) palabras. Junto con las declaraciones de los candidatos, éstos pueden presentar una (1) foto. Las declaraciones de los candidatos, junto con la foto, estarán disponibles para los miembros a través del sitio web de SEIU Local 73. Las declaraciones de los candidatos deben ser recibidas por el Comité Electoral a más tardar a las 5 p.m. del 2 de octubre de 2024.

FECHA LÍMITE DE LAS NOMINACIONES

Todas las peticiones de nominación originales, junto con el formulario de aceptación de la nominación, pueden enviarse por correo a la oficina de Local 73 (c/o Presidente del Comité de Elecciones de SEIU Local 73), 300 South Ashland, Suite 400, Chicago, IL 60607, o entregarse en mano a la recepcionista en la misma dirección, siempre que se reciba antes de las 5 p.m. del 25 de septiembre de 2024. Se recomienda firmemente el envío por correo exprés. No obstante, tenga en cuenta que el edificio no permite la entrada de conductores no sindicalizados.

CALENDARIO ELECTORAL

La votación se llevará a cabo mediante una elección secreta por correo. Las papeletas se enviarán por correo a todos los miembros del grupo de negociación de SEIU Local 73 que estén al corriente de pago en su última dirección conocida el 9 de octubre de 2024 o alrededor de esa fecha Según el Artículo 12, Sección 5 de los Estatutos de Local, sólo los miembros que estén al día en el pago del período actual tendrán derecho a votar. A los efectos de esta elección, el período de cuotas en curso es hasta el 28 de septiembre de 2024 o posterior. Los miembros son responsables de notificar a SEIU Local 73 si su dirección postal ha cambiado. Cualquier miembro elegible que no haya recibido una papeleta por correo en su hogar para el 16 de octubre de 2024 o cualquier miembro que dañe una papeleta, puede solicitar una nueva poniéndose en contacto con el Contratista de Elecciones al 877-324-7655 antes del 23 de octubre de 2024 a las 5 p.m. EST.

Para ser contadas, las papeletas deben ser recibidas antes de las 10 a.m., o poco después, el 9 de noviembre de 2024 en el apartado postal designado en el sobre de la papeleta. El recuento de papeletas comenzará inmediatamente después de que las mismas sean transportadas al lugar de recuento el 9 de noviembre de 2024 en la oficina de SEIU Local 73 en Chicago, 300 South Ashland Ave., Chicago, Illinois 60607 y continuará hasta su finalización, o hasta que el Comité Electoral anuncie los resultados de la elección. Tras la conclusión del recuento, SEIU Local 73 publicará los resultados de la elección en su sitio web y en su página de Facebook.

En caso de empate para los cargos en los que haya menos puestos que candidatos empatados, el 13 de diciembre de 2024 se enviarán por correo nuevas papeletas con los nombres de los candidatos empatados, que deberán llegar a las 10 de la mañana del 13 de enero de 2025 al apartado postal designado en el sobre de la papeleta de vuelta. Todo miembro con derecho a voto que haya dañado su papeleta o no haya recibido una papeleta por correo en su hogar puede solicitar una nueva papeleta poniéndose en contacto con el contratista de las elecciones en el 877-324-7655. La línea telefónica de sustitución de papeletas estará en funcionamiento entre las 9 de la mañana, hora del este, del 20 de diciembre de 2024 y las 5 de la tarde, hora del este, del 6 de enero de 2025.

En el caso de que sólo se presente el número asignado de candidatos para cualquier cargo, no se llevará a cabo ninguna elección para dicho cargo, a menos que lo exija la ley. Dicho candidato sin oposición será declarado elegido.

ALGUNA PREGUNTA

Los candidatos o miembros que tengan preguntas sobre los procedimientos de nominación o elección deben ponerse en contacto con el Presidente del Comité Electoral en Elections@seiu73.org. El Presidente del Comité Electoral se reserva el derecho de solicitar a cualquier candidato o miembro que presente cualquier pregunta por escrito. También se publicará una copia de este Aviso de Nominación y Elección en el sitio web de SEIU Local 73 en www.seiu73.org.

En Solidaridad El Comité Electoral del SEIU Local 73

Jemila Burton
Mary Kay Crawford
Johnnie Dossie
Carol O'Neil
Tawanda Vaughn
Matt Carpenter, abogado del comitée

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

1. Cargos de Funcionarios

- En cumplimiento con el Artículo 12 de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, adoptados el 9 de julio de 2018 y revisados el 5 de diciembre de 2020, SEIU Local 73 está llevando a cabo una elección por correo para los cargos de Presidente (1), Secretario-Tesorero (1), dos (2) Vicepresidentes Ejecutivos, cinco (5) Vicepresidentes y 39 (treinta y nueve) Miembros de la Mesa Directiva.
- Los cargos de un (1) Presidente, un (1) Secretario-Tesorero, dos (2) Vicepresidentes Ejecutivos y cinco (5) Vicepresidentes serán nominados y elegidos por los miembros en general.
- Los cargos de los miembros de la Mesa Directiva serán nominados y elegidos por sus respectivas Regiones. Los miembros de cada región nominarán y elegirán a un (1) miembro de la Mesa Directiva por cada mil (1.000) trabajadores representados, o la porción mayoritaria de los mismos, dentro de dicha región. Según esta fórmula constitucional, habrá treinta y nueve (39) cargos en la Mesa Directiva, que se enumeran a continuación:

Región #	Región	Número de Miembros de la Mesa Directiva
1	CPS (incluyendo Guardias de Cruce)	12
2	UIC	4
3	Condado de Cook y HACC	3
4	Secretaría de Estado	3
5	Distrito de Parques de Chicago, Zoológico de Lincoln Park; Puerto Deportivo de Suntext (Westrec) y Dusable	4
6	Ciudad de Chicago	1
7	Otros empleadores en la Ciudad de Chicago	4
8	Suburbios del Norte	1
9	Suburbios del Sur	1
10	Suburbios del Oeste y Tollway	3
11	Champaign, Urbana, Decatur	1
12	Otros Empleadores de la parte baja del Estado	1
13	Noroeste de Indiana	1
Total		39

- Las funciones de estos cargos se describen en la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, cuyas copias están disponibles en las oficinas de SEIU Local 73 o en el sitio web de SEIU Local 73 en www.seiu73.org.
- La duración de los cargos de los candidatos elegidos será de tres (3) años a partir de la fecha en que los mismos presten juramento el 27 de noviembre de 2024 o antes, hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos e instaurados.

2. Requisitos para los Cargos de Funcionario

- A los efectos de este documento, el término miembro en regla es el que se define en el Artículo 3 de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73.
- Todos los miembros que hayan estado en regla con sus obligaciones durante dos (2) años antes del 25 de septiembre de 2024 podrán ser nominados para cualquier puesto en esta elección.

Ninguna persona que haya sido condenada por un delito grave, tal como se define en la Sección 504 de la Ley Landrum-Griffin, será elegible, de acuerdo con las disposiciones de la ley aplicable, para ocupar un cargo.

Todo miembro que haya sido declarado culpable por la Junta de Juicio de SEIU Local 73 dentro de los últimos cinco (5) años de haber cruzado voluntariamente una línea de piquete o huelga autorizada por el sindicato, sujeto a los términos de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, de un miembro en la misma negociación colectiva o grupo de negociación, no será elegible para postularse a ningún cargo en esta elección.

- Estar en regla requiere el pago de las cuotas, las contribuciones, si las hay, y otros cargos que se deban a SEIU Local 73 dentro del mes en que se deban; excepto que, de acuerdo con el Artículo 18, Sección 1 (B) de la Constitución y Estatutos de SEIU Local 73, a los miembros se les pueden acreditar las cuotas de membresía por un máximo de seis (6) meses en un año, cuando dichos miembros estén libres o ausentes debido a un despido, huelga o cierre forzoso. (Un miembro en regla, cuyas cuotas hayan sido comprobadas por el empleador no podrá ser descalificado para votar debido a cualquier demora o falta del empleador en el envío de las cuotas a SEIU Local 73). La condición de estar en regla se determinará a partir del 25 de septiembre de 2024, pero los miembros regulares que subsanen su morosidad serán tratados como miembros en regla a partir de la fecha en que realicen los pagos requeridos. Un miembro pierde todos los derechos y privilegios de la membresía si el miembro no paga por tres (3) meses consecutivos durante el año de trabajo del miembro.
- Todo miembro que se encuentre en la condición de miembro jubilado o miembro asociado según las disposiciones de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73 no podrá ser nominado ni ser candidato a ningún cargo, a menos que el Comité de Elecciones le conceda específicamente la elegibilidad.
- Además de los requisitos descritos anteriormente, un candidato a cualquiera de los cinco (5) puestos de Vicepresidente debe estar representado a efectos de negociación colectiva por SEIU Local 73 en el momento de la nominación.
- Los candidatos a cualquiera de los treinta y nueve (39) puestos de Miembros de la Mesa Directiva deben tener un empleo dentro de la Región para el puesto de Miembro de la Mesa Directiva al que aspiran.

3. Nominaciones

- El Comité Electoral ha establecido el 26 de agosto de 2024 como la fecha en la que las peticiones de nominación pueden comenzar a ser aprobadas y las 5 p.m. del 25 de septiembre de 2024 como la fecha límite para la presentación de las peticiones de nominación. Todos los candidatos deben firmar y presentar el formulario de aceptación de la candidatura junto con las peticiones de candidatura para indicar su voluntad de ser candidato/a. Sólo los miembros en regla pueden firmar o pasar las peticiones de nominación. Cada petición debe estar firmada por el miembro que la haya aprobado e incluir la fecha en que se aprobó la petición. Los miembros asociados y jubilados no pueden firmar o pasar peticiones, a menos que hayan sido declarados específicamente elegibles para ser candidatos en esta elección por el Comité Electoral. Todas las

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

peticiones de nominación originales, junto con el Formulario de Aceptación de Nominación, pueden enviarse por correo a la oficina de SEIU Local 73 (c/o Presidente del Comité de Elecciones de SEIU Local 73), 300 South Ashland, Suite 400, Chicago, IL 60607, o entregarse en mano al recepcionista en la misma dirección, siempre que se reciba a más tardar a las 5 p.m. del 25 de septiembre de 2024.

Se recomienda firmemente el envío por correo exprés. Sin embargo, tenga en cuenta que el edificio no permite la entrada de conductores no sindicalizados. Ninguna petición de nominación será válida si no se presenta al Presidente del Comité Electoral de SEIU Local 73 antes de las 5 p.m. del 25 de septiembre de 2024.

- b. La elección de los cargos de Funcionarios se realizará entre las personas nominadas. El Comité Electoral pondrá a disposición las peticiones oficiales de nominación, que cada candidato debe utilizar. (Cualquier firma que no figure en una petición oficial de nominación no se considerará válida a efectos de nominación). Las candidaturas se presentarán utilizando la petición oficial de nominación, que designará el nombre de la persona o personas nominadas y el cargo o cargos a los que aspira el nominado o los nominados. Se permiten las peticiones de grupos de candidatura. Las peticiones de nominación para individuos o grupos, y el formulario de aceptación de la nominación pueden obtenerse a partir del 26 de agosto de 2024:

- Recogiéndolos en la oficina de SEIU Local 73 de Chicago en 300 South Ashland Avenue, Suite 400, Chicago, Illinois 60607, entre las 9:00 a.m. y las 5 p.m. de lunes a viernes; o
- Descargándolos del sitio web de SEIU Local 73 en www.seiu73.org.

- c. Las peticiones de nominación para los cargos generales de Presidente (1), Secretario-Tesorero (1), Vicepresidentes Ejecutivos (2) y Vicepresidentes (5) deben incluir las firmas de al menos 864 miembros en regla con al menos quince (15) firmas de cada una de las cuatro (4) grupos de negociación independientes.

- d. Las peticiones de nominación para los puestos de miembro de la Mesa Directiva (39) cargos deben contener el número mínimo de firmas de miembros en regla que se indican en la tabla siguiente. En lo que respecta a las nominaciones para los puestos de Miembro de la Mesa Directiva, los miembros pueden nominar candidatos para los puestos de Miembro de la Mesa Directiva sólo dentro de su Región.

- e. El Artículo 3, Sección 3A, define a un miembro en regla, o a un miembro en regla de Local, como aquel que es elegible para la membresía bajo la Sección 1 del Artículo y que ha firmado voluntariamente una solicitud de membresía en el sindicato y ha pagado la obligación de la cuota actual. Los miembros del grupo de negociación en unidades de negociación recientemente creadas que aún no han llegado a un acuerdo de negociación colectiva, incluyendo, pero sin limitarse a, la Biblioteca Pública de Skokie y la Universidad Estatal de Illinois, pueden no ser elegibles para firmar o aprobar las peticiones de nominación si cumplen con los requisitos necesarios para ser un miembro en regla bajo el Artículo 3, Sección 3A de la Constitución y Estatutos de SEIU Local 73.

Región #	Región	Miembros en Regla	Firmas Requeridas por Petición
1	CPS (incluyendo Guardias de Cruce)	10166	305
2	UIC	3375	102
3	Condado de Cook y HACC	2280	69
4	Secretaría de Estado	2329	70
5	Distrito de Parques de Chicago, Zoológico de Lincoln Park; Puerto Deportivo de Suntex (Westrec) y Dusable	2465	74
6	Ciudad de Chicago	640	20
7	Otros empleadores en la Ciudad de Chicago	2211	67
8	Suburbios del Norte	542	17
9	Suburbios del Sur	638	20
10	Suburbios del Oeste y Tollway	2187	66
11	Champaign, Urbana, Decatur	845	26
12	Otros empleadores de la parte baja del estado	485	15
13	Noroeste de Indiana	404	13
Total		28567	864

- f. Definiciones de las Regiones. Todas las Regiones se definen en el Aviso de Nominación y Elección de Funcionarios.
- g. Cada página de la petición de nominación debe estar fechada y firmada por el miembro que aprobó la petición de nominación y presenció las firmas de los peticionarios. La fecha será la misma en la que la persona que aprueba la petición presenció las firmas de los peticionarios. La persona que aprueba la petición también debe escribir su empleador en la petición de candidatura. También debe ser un miembro en regla de SEIU Local 73. Los miembros asociados y/o los miembros jubilados no están autorizados a firmar o pasar peticiones de nominación, a menos que hayan sido específicamente aprobados como candidatos elegibles por el Comité de Elecciones.
- h. La petición de nominación debe estar fechada no antes de la fecha de inicio de las nominaciones. La petición de nominación deberá incluir las firmas de los miembros nominadores, el empleador y la fecha de nacimiento de cada miembro que firme la petición de nominación, y la fecha en que cada uno firmó.
- i. Ningún miembro o candidato a la nominación podrá ocupar dos (2) o más cargos o posiciones en SEIU Local 73 a la vez. Tampoco podrá ningún miembro o candidato a la nominación postularse a más de un (1) cargo en SEIU Local 73 a la vez.
- j. El Comité de Elecciones revisará los registros de SEIU Local 73 para determinar la suficiencia de las nominaciones y la elegibilidad de todos los nominados. Los candidatos elegibles y los nominados elegibles serán notificados de su elegibilidad y se les enviará por correo una copia de las Reglas de Elección. A los candidatos no elegibles se les comunicará la razón por la cual no son elegibles para presentarse al cargo. El Comité Electoral enviará estos avisos de elegibilidad a más tardar el 1 de octubre de 2024.
- k. Todo miembro de SEIU Local 73 que haya sido declarado no elegible para postularse a un cargo puede, a más tardar tres (3) días naturales después de recibir el aviso, apelar dicha decisión por escrito ante el Comité de Elecciones.

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

- i. De ser necesario, a las 6 p.m. del 2 de octubre de 2024, el Comité de Elecciones se reunirá con todos los candidatos interesados en 300 South Ashland Avenue, Suite 400, Chicago, Illinois 60607, o en otro lugar designado por el Comité de Elecciones, para discutir los procedimientos de la elección, la inspección de la lista de miembros, la distribución de los folletos de la campaña, los observadores, y otras reglas de la campaña.

4. Inspección de la Lista de Miembros

- a. Cada candidato puede inspeccionar (no copiar) la lista de miembros de SEIU Local 73 una vez dentro de los treinta (30) días anteriores a la elección. Ningún candidato tiene derecho a recibir una copia de la lista de miembros.
- b. La lista de miembros estará disponible para su inspección en la oficina de SEIU Local 73 Chicago en 300 South Ashland Avenue, Suite 400, Chicago, Illinois, 60607 entre las 9 a.m. y las 5 p.m., de lunes a viernes, desde el 9 de septiembre de 2024 hasta el 9 de octubre de 2024. Cualquier candidato que desee inspeccionar la lista debe ponerse en contacto con el Presidente del Comité Electoral en Elections@seiu73.org.

5. Elección

- a. Se enviará un Aviso Combinado de Nominación y Elección a la última dirección conocida de cada miembro de SEIU Local 73 en o antes del 19 de agosto de 2024. Los miembros son responsables de notificar a SEIU Local 73 si su dirección postal ha cambiado. Los miembros pueden actualizar su dirección poniéndose en contacto con el Centro de Acción para los Miembros de SEIU Local 73 al (312) 787-5868.
- b. La elección se llevará a cabo mediante una papeleta de elección secreta por correo. Las papeletas para esta elección se enviarán por correo a todos los miembros elegibles el 9 de octubre de 2024 o alrededor de esa fecha. Cualquier miembro elegible que no haya recibido una papeleta de voto por correo en su hogar o que dañe su papeleta puede solicitar una nueva poniéndose en contacto con el Contratista Electoral en el 877-324-7655. Un sistema automatizado pedirá al miembro que proporcione la información necesaria para el envío de una nueva papeleta. Los miembros pueden solicitar una nueva papeleta después de las 9 a.m. EST del 16 de octubre de 2024 y no más tarde de las 5 p.m. EST del 23 de octubre de 2024. Si un miembro vota más de una vez, pero es elegible, la única papeleta que se incluirá en el recuento es la que se devuelva en el sobre de devolución de la papeleta de reemplazo. Los miembros son responsables de enviar sus propias papeletas. Las papeletas votadas no deben entregarse a otros miembros del sindicato o a otras personas para que las envíen, ya que cada votante debe enviar la papeleta en su propio nombre.
- c. En el caso de que sólo se presente el número asignado de candidatos para cualquier cargo, no se llevará a cabo ninguna elección para dicho cargo, a menos que lo exija la ley. Dicho candidato sin oposición será declarado elegido.
- d. Para los cargos de Presidente y Secretario-Tesorero, la elección se decidirá por el candidato más votado. Para los cargos de Vicepresidente Ejecutivo, la elección se decidirá por los dos (2) candidatos que reciban el mayor número de votos. Para los cargos de Vicepresidentes, la elección se decidirá por los cinco (5) candidatos más votados.
- e. Para los puestos de Miembros de la Mesa Directiva en cada Región, la elección se decidirá por los candidatos que reciban el mayor número de votos de sus respectivas Regiones. Cuando haya más de un (1) Miembro de la Mesa Ejecutiva para una Región específica, entonces el candidato que reciba más votos obtendrá el primer puesto de Miembro de la Mesa Ejecutiva, el candidato que reciba la segunda mayor cantidad de votos obtendrá el segundo puesto de Miembro de la Mesa Ejecutiva, y así sucesivamente hasta que se cubran todos los puestos de Miembro de la Mesa Ejecutiva designados, según el Párrafo 1(c) anterior, para esa Región. Por ejemplo, la Región 1 puede tener hasta doce (12) miembros de la Mesa Directiva.
- f. Se enviará un paquete de papeletas con instrucciones para votar a todos los miembros elegibles el 9 de octubre de 2024 o alrededor de esa fecha. Los paquetes de papeletas que se devuelvan como imposibles de entregar no se abrirán y serán conservados por Local 73. El Local 73 intentará localizar las direcciones de los miembros cuyas papeletas sean devueltas como imposibles de entregar y volverá a enviar los paquetes de papeletas si se encuentran las direcciones corregidas.
- g. Para ser contadas, las papeletas deben recibirse antes de las 10 de la mañana, o poco después, del 9 de noviembre de 2024 en el apartado postal designado en el sobre de la papeleta de vuelta. El 9 de noviembre de 2024, el Presidente del Comité Electoral recogerá las papeletas a las 10 de la mañana, o poco después, en la dirección indicada anteriormente, y los candidatos podrán contar con la presencia de un observador. Las papeletas serán transportadas inmediatamente a la oficina de SEIU Local 73 en Chicago, 300 South Ashland Avenue, Chicago, Illinois 60607, para el recuento de las papeletas. El recuento de papeletas comenzará inmediatamente después de que las papeletas sean transportadas al lugar de recuento el 9 de noviembre de 2024 y continuará hasta su finalización, o hasta que el Comité Electoral anuncie los resultados de la elección.
- h. En caso de empate para cualquier cargo, en el que haya menos puestos que candidatos empatados, se celebrará una segunda elección para dicho cargo de acuerdo con este Reglamento Electoral. En caso de empate para cualquier cargo, no se aceptarán nuevas nominaciones y sólo aparecerán en las papeletas los nombres de los candidatos que empataron. De ser necesario, el Local 73 de SEIU celebrará esta segunda elección por medio de papeletas de voto por correo, que se enviarán el 13 de diciembre de 2024 y se entregarán antes de las 10 de la mañana del 13 de enero de 2025. Para ser contadas, las papeletas deben ser recibidas antes de las 10 de la mañana del 13 de enero de 2025 en el apartado postal designado en el sobre de la papeleta de vuelta. El 13 de enero de 2024, el Presidente del Comité Electoral recogerá las papeletas a las 10 a.m., o poco después, de la dirección arriba indicada y transportará dichas papeletas a la oficina de Local 73 en Chicago, 300 South Ashland Avenue, Chicago, Illinois 60607, para el recuento de las mismas. Los candidatos para los siguientes cargos generales aparecerán en todas las papeletas en el siguiente orden:
- i. Los candidatos a los siguientes cargos generales aparecerán en todas las papeletas en el siguiente orden:
1. Presidente
 2. Secretario-Tesorero
 3. Dos (2) Vicepresidentes Ejecutivos

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

4. Cinco (5) Vicepresidentes
- j. Las papeletas que reciba un miembro para esta elección de Funcionarios, incluirán únicamente los siguientes candidatos para los cargos de su Región, en el siguiente orden:
 5. Miembros de la Mesa Directiva (el número de puestos vacantes varía según la Región).
- k. Las instrucciones de la papeleta oficial estarán impresas en el reverso de la papeleta. Léalas detenidamente antes de marcar y enviar sus papeletas. Las papeletas de votación serán anuladas si escribe su nombre o hace cualquier posible marca de identificación o comentario en la papeleta.

6. Elegibilidad de los Votantes

- a. El Artículo 3, Sección 1 de los Estatutos de Local 73 define la elegibilidad de los miembros como toda persona empleada dentro de la jurisdicción de Local, y toda persona que preste servicios remunerados al Local (siempre que dicha persona no esté representada para fines de negociación colectiva por otra organización laboral en el puesto que de otro modo la habilitaría para ser miembro).
 - b. El Artículo 3, Sección 3A define a un miembro regular, o miembro en regla de Local, como uno que es elegible para la membresía bajo la Sección 1 del Artículo y que ha firmado voluntariamente una solicitud de membresía del sindicato y ha pagado la obligación de cuota actual. Los miembros del grupo de negociación en las unidades de negociación recientemente creadas que aún no han llegado a un acuerdo de negociación colectiva, incluyendo, pero sin limitarse a, la Biblioteca Pública de Skokie y la Universidad Estatal de Illinois, pueden no ser elegibles para votar si no cumplen con los requisitos necesarios para ser un miembro al día bajo el Artículo 3, Sección 3A de la Constitución y Estatutos de SEIU Local 73.
 - c. Los miembros en regla que hayan pagado sus cuotas hasta el 28 de septiembre de 2024 antes de las 17:00 horas del 4 de octubre de 2024 recibirán una papeleta por correo el 9 de octubre de 2024 y podrán votar. Los miembros tendrán derecho a votar en una sola región. Los miembros que tengan un empleo con múltiples empleadores en diferentes Regiones sólo podrán votar en la Región en la que se encuentre su empleador principal. Cualquier sobre de papeletas votadas que haya sido recibido por SEIU Local 73 y cuyo votante no aparezca en la lista de elegibilidad de votantes de SEIU Local 73 en la fecha de recuento será designado como una papeleta impugnada. El Comité Electoral hará todos los intentos por resolver las papeletas impugnadas antes del recuento de votos.
- c. El Comité de Elecciones será nombrado por el Presidente de SEIU Local 73, con el consentimiento de la Mesa Directiva de SEIU Local 73.
 - d. El Comité Electoral avisará con antelación razonable del proceso de presentación de candidaturas, que incluirá la fecha, la hora, el lugar y el método para presentarlas. El Comité Electoral distribuirá los formularios oficiales de nominación, que deberán ser utilizados por todos los candidatos. El Comité de Elecciones establecerá las salvaguardas adecuadas para garantizar una elección segura y justa, incluyendo el derecho de cada candidato a tener un observador (o más de uno, si es necesario y aprobado por el Comité de Elecciones) presente cuando se preparen y envíen las papeletas, cuando las papeletas que hayan sido devueltas sin poder ser entregadas, sean recogidas por el Comité de Elecciones después de que la votación haya concluido, y cuando las papeletas sean abiertas y contadas. Sólo los miembros de SEIU Local 73 podrán actuar como observadores en el proceso electoral. El número de observadores no se limitará automáticamente, pero por consideraciones de espacio, salud y seguridad puede ser necesario limitar el número de observadores por candidato. Los observadores deberán presentar una identificación con fotografía y firmar un registro de observadores.
 - e. El Comité de Elecciones podrá tomar decisiones sobre las impugnaciones y sobre todos los asuntos relacionados con la elegibilidad de los candidatos y votantes, la realización de la elección y el recuento de papeletas, para lo cual podrá consultar al abogado de SEIU Local 73 o a otro abogado que el Comité de Elecciones seleccione. La decisión sobre cualquier asunto por parte de la mayoría del Comité será vinculante.
 - f. Cualquier miembro de SEIU Local 73 que haya sido declarado no elegible para postularse a un cargo podrá, a más tardar tres (3) días naturales después de recibir el aviso, apelar dicha decisión por escrito ante el Comité de Elecciones.
 - g. Al concluir la votación, el Comité Electoral contará los votos y certificará por escrito los resultados de la elección. Tras la conclusión del recuento, SEIU Local 73 publicará los resultados de la elección en su sitio web y en su página de Facebook. Cualquier apelación de los resultados de la elección deberá hacerse al Comité Electoral, dirigida a su Presidente, dentro de los siete (7) días naturales siguientes al cierre del recuento oficial de papeletas. Dicha apelación deberá exponer las supuestas violaciones de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, el Sindicato Internacional y/o la ley aplicable. El Comité de Elecciones realizará las investigaciones y/o audiencias que considere necesarias, y emitirá su decisión sobre la apelación dentro de los catorce (14) días naturales siguiente a la recepción de la misma. Las apelaciones al Sindicato Internacional de SEIU se rigen por la Constitución y los Estatutos de SEIU Internacional.

7. Comité de Elecciones

- a. De acuerdo con el Artículo 12 de la Constitución y Estatutos de SEIU Local 73, la elección se llevará a cabo bajo la supervisión del Comité de Elecciones.
- b. El Comité de Elecciones estará compuesto por cinco (5) miembros que no sean candidatos a ningún cargo y serán nombrados por lo menos treinta (30) días hábiles antes del período de nominación. Los miembros del Comité Electoral elegirán un Presidente. A fin de mantener la integridad del proceso electoral, los miembros del Comité Electoral no podrán apoyar públicamente a ningún candidato o grupo de candidatos a un cargo local.

8. Instauración

- a. La instauración de los candidatos elegidos tendrá lugar a más tardar a las 6 p.m. del 27 de noviembre de 2024 en la oficina de SEIU Local 73 ubicada en 300 South Ashland Avenue, Suite 400, Chicago, Illinois, 60607.

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

9. Restricciones de la Campaña

- a. La ley federal prohíbe el uso de cualquier fondo del sindicato o del empleador para promover la candidatura de cualquier persona en una elección de funcionarios del sindicato. Esta prohibición se aplica al dinero en efectivo, las instalaciones, el equipo, los vehículos, la papelería, los suministros de oficina, los registros, etc., de SEIU Local 73 y de cualquier otro sindicato, y de los empleadores, ya sea que empleen o no a los miembros de SEIU Local 73. Los dirigentes y empleados de SEIU Local 73 no pueden hacer campaña en el tiempo pagado por SEIU Local 73. Los funcionarios y empleados de SEIU Local 73 no podrán distribuir a nadie una copia total o parcial de la lista de miembros.
- b. Ningún candidato (incluido un posible candidato) para cualquier cargo de funcionario en esta elección o partidario de un candidato puede solicitar o aceptar apoyo financiero o cualquier otro apoyo directo o indirecto de cualquier tipo, de cualquier persona que no sea miembro del Sindicato Internacional (Artículo 12, Sección 7 de la Constitución y Estatutos de SEIU Local 73). Sólo los miembros de SEIU Local 73 podrán actuar como observadores en el proceso electoral.
- c. La ley federal también establece que los candidatos deben recibir un trato equitativo en lo que respecta a la oportunidad de hacer campaña y que todos los miembros pueden apoyar a los candidatos de su elección sin estar sujetos a sanciones, disciplina o represalias de ningún tipo.
- d. El Local 73 de SEIU cumplirá con todas las solicitudes razonables de cualquier candidato o grupo de candidatos para distribuir por correo postal de EE. UU., a través de una empresa de correo, a expensas del candidato, panfletos de campaña en ayuda de la candidatura de esa persona. Cualquier ayuda de este tipo que se preste a un candidato se pondrá también a disposición de todos los demás candidatos, a sus expensas. Dichas solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Comité de Elecciones de SEIU Local 73 o a la persona que éste designe en Elections@seiu73.org. No incluya copias de su literatura de campaña en su solicitud por correo electrónico al Comité de Elecciones de SEIU Local 73.
Cualquier candidato o grupo de candidatos que desee hacer un envío postal de panfletos de campaña a todos o a una parte de los miembros de SEIU Local 73 puede hacerlo siguiendo los procedimientos descritos aquí. El candidato o grupo de candidatos deberán presentar sobres cerrados, folletos grapados o tarjetas postales a Grace Printing 3425 Cleveland St. Skokie, IL 60712, 847-423-2100, extensión 7209, titus@graceprinting.com. Una parte de la membresía sería, por ejemplo, todos los miembros de una región en particular, o cualquier otro segmento de la membresía que pueda ser identificado de manera práctica por SEIU Local 73. SEIU Local 73 no cobrará a los candidatos por el uso de la lista de correo de los miembros que se proporcionará a las empresas de impresión. El envío de la literatura tardará un mínimo de tres días hábiles en completarse desde el momento de la solicitud.
- e. SEIU Local 73 también cumplirá con todas las solicitudes razonables de cualquier candidato o lista de candidatos para distribuir por correo electrónico, a través de un distribuidor y a expensas del candidato o la lista, literatura de campaña en ayuda de la candidatura de esa persona. Dicho correo electrónico sólo se enviará a las direcciones personales de correo electrónico de los miembros que se mantienen en los registros de membresía de Local 73 a partir del 4 de octubre de 2024. Las siguientes

directrices regirán las campañas por correo electrónico.

- 1) Cada candidato o grupo de candidatos a un puesto de Funcionario que desee distribuir materiales de campaña por correo electrónico a una parte de la membresía de SEIU Local 73 puede hacerlo siguiendo los procedimientos descritos aquí.
- 2) Los correos electrónicos de campaña que se envíen a tiempo y correctamente, serán distribuidos por el Distribuidor de Correo Electrónico cada viernes durante el período electoral, comenzando el 4 de octubre de 2024, y continuando el 11 de octubre de 2024, el 18 de octubre de 2024, el 25 de octubre de 2024 y el 1 de noviembre de 2024. Para que sea oportuno, el Distribuidor de Correo Electrónico debe recibir un PDF (Formato de Documento Portátil) del envío de la campaña para el viernes siguiente a más tardar el miércoles de esa semana, a las 5:00 p.m. hora central.
- 3) El Distribuidor de Correo Electrónico seleccionado por el Comité Electoral es Merriman River Group, smarceau@merrimanriver.com. El PDF de cualquier correo electrónico de la campaña debe enviarse a esta dirección de correo electrónico para ser presentado correctamente.
- 4) Los candidatos o grupo de candidatos que deseen utilizar el correo electrónico para hacer campaña deberán pagar todos los cargos requeridos por el Distribuidor de Correo Electrónico por adelantado de cada distribución, lo que incluirá las tarifas por hora para que el distribuidor coordine o distribuya el correo electrónico solicitado. Cada candidato o grupo de candidatos que desee hacer campaña por correo electrónico deberá ponerse en contacto con el Distribuidor de Correo Electrónico por teléfono para acordar dichos pagos por adelantado.
- 5) Cada correo electrónico de campaña, a criterio del candidato o del grupo de candidatos, puede enviarse a todos los miembros de Local 73 que tengan una dirección de correo electrónico personal, o a una parte de los miembros, por ejemplo, a todos los miembros de una Región en particular o a otro segmento de los miembros que pueda identificarse de manera práctica a partir de la lista de direcciones de correo electrónico que mantiene el Local.
- 6) Ni SEIU Local 73, ni el Comité Electoral, ni el Distribuidor de Correo Electrónico realizarán ningún cambio, incluyendo cualquier corrección de errores (por ejemplo, errores ortográficos, gramaticales o de escritura) en el contenido de cualquier PDF que se distribuya por correo electrónico.
- 7) Cada correo electrónico distribuido por el Distribuidor de correo electrónico se enviará desde una dirección de correo electrónico que no esté asociada a Local 73 ni a ningún candidato, indicará "Envío de Campaña" como asunto del correo electrónico, adjuntará el PDF precisamente tal y como lo recibió el Distribuidor de Correo Electrónico de un candidato o grupo de candidatos, y contendrá el siguiente texto en el cuerpo del correo electrónico:

Adjunto a este correo electrónico hay panfleto de campaña de un candidato o grupo de candidatos que se presentan a un cargo en el Local 73 de SEIU. La ley federal exige que se distribuya esta panfleto de campaña, pero solo el candidato o el grupo que ha preparado este anexo es responsable de su contenido. De hecho, ni Local 73 ni su Comité Electoral han revisado el contenido del archivo adjunto en PDF.

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

La ley federal también prohíbe el uso de recursos del sindicato o del empleador para promover la candidatura de cualquier persona en una elección. En consecuencia, le pedimos que se abstenga de abrir o reenviar este correo electrónico en una computadora del sindicato o del empleador, o mientras se encuentre en horario del sindicato o del empleador.

Los candidatos o miembros que tengan preguntas sobre la distribución de material de campaña por correo electrónico pueden ponerse en contacto con el Presidente del Comité Electoral en Elections@seiu73.org. Al igual que con todos estos contactos, el Presidente del Comité Electoral se reserva el derecho de exigir a cualquier candidato o miembro que presente cualquier pregunta por escrito.

Cualquier violación de estas reglas debe ser reportada rápidamente y por escrito al Comité Electoral para que se puedan tomar medidas correctivas, cuando sea necesario.

- f. SEIU Local 73 no hará ningún cambio, incluyendo cualquier corrección de errores (es decir, errores ortográficos, gramaticales o de escritura) en el contenido de cualquier correo postal de los Estados Unidos o correo electrónico que se distribuya.
- g. A fin de evitar el uso inadvertido de fondos del sindicato durante la campaña y el tratamiento dispar de los candidatos, éstos deben abstenerse de utilizar direcciones de correo postal y electrónico y números de teléfono que hayan sido recopilados por funcionarios y/o empleados de SEIU Local 73 y utilizados durante el curso normal de las actividades del sindicato.
- h. Las campañas deben cumplir con el reglamento de “idas y vueltas” del Departamento de Trabajo: *“Las campañas de los funcionarios del sindicato que son ‘incidentales’ a los asuntos del sindicato no constituyen una violación de la ley federal. Por ejemplo, cualquier campaña de los funcionarios del sindicato que se produzca como consecuencia de la realización de actividades sindicales legítimas, como estrechar la mano de los miembros mientras visitan los lugares de trabajo en asuntos oficiales, es permisible”*. (Realización de elecciones de funcionarios sindicales locales: Guía para funcionarios electorales)

10. Otras Reglas

- a. No habrá candidatos por escrito ni pegados y cualquier papeleta que contenga un candidato por escrito o pegado serán nulas en lo que respecta a la votación para dicho cargo. No se permitirá el voto delegado. Cualquier papeleta de este tipo para ese cargo no se considerará emitida para determinar la pluralidad de la votación.
- b. A efectos de esta elección, una lista es un grupo de dos o más candidatos.
- c. En caso de que un candidato a un cargo fallezca antes de la elección y sea elegido, entonces la elección para ese cargo continuará y, tras la instauración de los candidatos elegidos, la vacante se cubrirá según el Artículo 13 de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73.
- d. Todos los funcionarios de SEIU Local 73 elegidos de conformidad con todos los estatutos aplicables serán considerados, en virtud de dicha elección, como delegados elegibles a cualquier Convención Internacional que se celebre durante su mandato, sujeto a la asignación de delegados a SEIU Local 73 por parte del Sindicato Internacional y en consonancia con las

disposiciones pertinentes de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73.

- e. Para el 9 de octubre de 2024, SEIU Local 73 publicará en su sitio web las declaraciones de los candidatos que haya recibido oportunamente de los candidatos elegibles. Las declaraciones de los candidatos deben ser recibidas por el Comité Electoral en Elections@seiu73.org a más tardar a las 5:00 p.m. del 2 de octubre de 2024. Los candidatos deben presentar sus declaraciones de candidatos en forma corregida. SEIU Local 73 no hará ningún cambio, incluyendo cualquier corrección de errores (es decir, errores de ortografía, gramática o escritura).
- f. Después de la elección, SEIU Local 73 mantendrá todos los registros de nominación y elección en contenedores sellados durante al menos un año después de la elección.

Los candidatos o miembros que tengan preguntas sobre los procedimientos de nominación o elección deberán ponerse en contacto con el Presidente del Comité de Elecciones en Elections@seiu73.org. El Presidente del Comité Electoral se reserva el derecho de exigir a cualquier candidato o miembro que presente cualquier pregunta por escrito. Cualquier infracción de estas normas debe comunicarse inmediatamente y por escrito al Comité Electoral para que se puedan tomar las medidas correctivas necesarias.

Las normas anteriores no son exhaustivas. El Comité Electoral podrá emitir reglas electorales adicionales, revisiones o aclaraciones, según sea necesario, durante el período de nominación y elección, y publicarlas en el sitio web de SEIU Local 73.

Fecha: 19 de Agosto de 2024

En Solidaridad,

El Comité Electoral del SEIU Local 73

Jemila Burton

Mary Kay Crawford

Johnnie Dossie

Carol O'Neil

Tawanda Vaughn

Matt Carpenter, abogado del comité

AVISO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE LÍDERES

19 de Agosto de 2024

En cumplimiento del artículo 12 de la Constitución y los Estatutos, adoptados el 9 de julio de 2018 y revisados el 5 de diciembre de 2020, se abren las nominaciones para los siguientes puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes del Sindicato Internacional de Empleados de Servicios Local 73:

PUESTOS DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA DE LÍDERES: (748 puestos vacantes)

Leadership Assembly Delegates (748 positions as detailed in the table below and elected by their Respective Regions).

Región #	Región	Número de Puestos de Delegados de la Asamblea de Líderes
1	Escuelas públicas de Chicago (incluyendo Guardias de Cruce)	241
2	UIC	87
3	Condado de Cook y HACC	52
4	Secretaría de Estado	59
5	Distrito de Parques de Chicago, Zoológico de Lincoln Park, Puerto Deportivo de Suntex (Westrec) y Dusable	76
6	Ciudad de Chicago	19
7	Otros Empleadores de la Ciudad de Chicago	71
8	Suburbios del Norte	18
9	Suburbios del Sur	16
10	Suburbios del Oeste y Tollway	54
11	Champaign, Urbana, Decatur	27
12	Otros Empleadores de la Parte Baja del Estado	13
13	Noroeste de Indiana	15
Total		748

La duración de los cargos de los candidatos elegidos será de tres (3) años a partir de la fecha en que los mismos presten juramento el 14 de noviembre de 2024 o antes, hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos e instalados. Los candidatos elegidos de conformidad con todos los estatutos aplicables serán considerados, en virtud de dicha elección, como delegados elegibles para asistir a todas las convenciones y cuerpos de delegados a los que SEIU Local 73 esté afiliado, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier Convención del Sindicato Internacional de Empleados de Servicios ("SEIU" o "Sindicato Internacional") que pueda tener lugar durante su mandato, sujeto a la asignación de delegados a SEIU Local 73 por el Sindicato Internacional y en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73.

ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS

Consulte la Sección 2 de las Reglas de Elección de Delegados de la Asamblea de Líderes adjunto para conocer los requisitos de elegibilidad de los candidatos.

NOMINACIÓN DE CANDIDATOS

Las nominaciones se abren el 26 de Agosto de 2024 para todos los puestos de Delegados de la Asamblea de Líderes en esta elección.

OBTENCIÓN DE LAS PETICIONES DE NOMINACIÓN

Las nominaciones se harán utilizando la petición oficial de nominación, en la que se designará el nombre de la persona o personas nominadas y el cargo o cargos a los que se aspira. Se permiten las peticiones de listas de candidaturas. Los candidatos están obligados a utilizar la petición oficial de nominación.

Las firmas que no figuren en una petición de nominación oficial no se considerarán válidas a efectos de nominación. Las peticiones de nominación para individuos o grupos, y el Formulario de Aceptación de Nominación pueden obtenerse en o después del 26 de agosto de 2024:

- Recogiéndolos en la oficina de SEIU Local 73 Chicago en 300 S. Ashland, Suite 400, Chicago, Illinois, 60607, entre las 9:00 a.m. y 5:00 p.m. de lunes a viernes; o
- Descargándolos del sitio web del SEIU Local 73 en www.seiu73.org

ELEGIBILIDAD PARA LA NOMINACIÓN

Sólo los miembros de SEIU Local 73 que hayan sido miembros en regla continua, como se define en el Artículo 3, Secciones 1 y 3A de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, durante al menos dos (2) años antes del 25 de septiembre de 2024 pueden postularse para un cargo de funcionario. La suspensión de cualquier miembro que sea culpable de cualquiera de las estipulaciones de la Constitución y los Estatutos del Sindicato Internacional de SEIU o de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73 se considerará una ruptura de la condición "en regla". Cruzar intencionalmente una línea de piquete o huelga autorizada por SEIU Local 73, sujeto a los términos de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, de un miembro en el mismo acuerdo de negociación colectiva o grupo de negociación hará que dicho individuo no sea elegible para postularse a un cargo sindical por cinco (5) años si dicho individuo es encontrado culpable por la Junta de Juicio de SEIU Local 73.

Los candidatos a cualquiera de los seiscientos treinta (748) puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes deben tener un empleo en la Región para el puesto de Delegado de la Asamblea de Líderes al que aspiran.

Ningún candidato podrá ser candidato a más de un cargo de SEIU Local 73 en esta elección. Ninguna persona que haya sido condenada por un delito grave, tal como se define en la Sección 504 de la Ley Landrum-Griffin, será elegible, de acuerdo con las disposiciones de la ley aplicable, para ocupar un cargo en SEIU Local 73. Todo miembro que se encuentre en la condición de miembro jubilado o miembro asociado según las disposiciones de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73 no podrá ser nominado ni ser candidato a ningún cargo, a menos que la elegibilidad sea revisada y otorgada específicamente por el Comité de Elecciones.

FIRMAS EN LAS PETICIONES DE NOMINACIÓN

Sólo los miembros en regla con el pago del SEIU Local 73, a partir del 3 de agosto de 2024, pueden firmar las peticiones de nominación. Si usted no ha sido un miembro en regla continua como resultado de una morosidad en las cuotas, puede ponerse en contacto con el Centro de Acción para los Miembros, de 9 a.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, llamando al (312) 787-5868 con el fin de poner su cuenta de cuotas al día.

Cada página de la petición de nominación debe estar fechada y firmada por el miembro que aprobó la petición de nominación y fue testigo de las firmas de los peticionarios. La fecha será la misma en la que el pasador de la petición presenció las firmas de los peticionarios. La persona que aprueba la petición también debe escribir su empleador en la petición de candidatura. También debe ser un miembro en regla de SEIU Local 73. Los miembros asociados y/o los miembros jubilados no están autorizados a firmar o aprobar peticiones de nominación, a menos que hayan sido específicamente aprobados como candidatos elegibles por el Comité de Elecciones.

AVISO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE LÍDERES

Las peticiones de nominación para los setecientos cuarenta y ocho (748) puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes deben contener las firmas de al menos el tres por ciento (3%) de los miembros en regla de su Región. En lo que respecta a las nominaciones para los puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes, Los miembros son elegibles para nominar candidatos para los puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes sólo dentro de su Región. La siguiente tabla muestra la cantidad mínima de firmas requeridas para cada región.

Región #	Región	Miembros en Regla	Firmas Requeridas por Petición
1	Escuelas Públicas de Chicago (excepto Guardias de Cruce)	10166	305
2	UIC	3375	102
3	Condado de Cook y HACC	2280	69
4	Secretaría de Estado	2329	70
5	Distrito de Parques de Chicago, Zoológico de Lincoln Park, Puerto Deportivo de Suntex (Westrec) y Dusable	2465	74
6	Ciudad de Chicago	640	20
7	Otros Empleadores de la Ciudad de Chicago	2211	67
8	Suburbios del Norte	542	17
9	Suburbios del Sur	638	20
10	Suburbios del Oeste y Tollway	2187	66
11	Champaign, Urbana, Decatur	845	26
12	Otros Empleadores de la Parte Baja del Estado	485	15
13	Noreste de Indiana	404	13

Se recomienda firmemente a todos los candidatos que reúnan más del número mínimo de firmas requerido para garantizar la validez y agilizar la validación de las peticiones.

Definiciones de las Regiones. Las Regiones se componen de la siguiente manera:

Región 3 (Escuelas Públicas de Chicago): Todos los miembros empleados por las Escuelas Públicas de Chicago, incluyendo los Guardias de Cruce.

Región 2 (Universidad de Illinois en Chicago): Todos los miembros empleados por la Universidad de Illinois en Chicago (Unidad Profesional de Servicio Civil; Unidad de Empleados; Unidad de Servicios y Mantenimiento; y Unidad Técnica).

Región 3 (Condado de Cook): Todos los miembros empleados por el Condado de Cook o cuando el Condado de Cook es un empleador conjunto (Unidad de la Biblioteca Jurídica; Unidad de Tecnología de Oficina; Unidad del Departamento de Adquisiciones; Unidad Técnica y de Ingeniería; Unidad de la Junta de Apelaciones de Zonificación del Condado de Cook; Unidad de Control de Animales; Unidad de Construcción y Zonificación; Unidad de la Oficina del Contralor; Unidad de Control Medioambiental del Condado de Cook; Unidad de Custodios de Gerencia de Instalaciones; Unidad Administrativa del Departamento de Carreteras; Unidad de Supervisores de Carreteras; Unidad de Personal de Apoyo Administrativo de la Secretaría del Condado; Supervisores de la Secretaría del Condado; Unidad de Profesionales del Cuidado de Salud; Tecnólogos de Hospital; Unidad de Servicio y Mantenimiento del Hospital John H. Stroger, Jr. Stroger, Jr., Servicios de Salud Cermak y Centro de Salud Oak Forest; Unidad de Técnicos de Hospital; Unidad de Tesorero del Condado de Cook; Unidad Administrativa del Aguacil del Condado de Cook; Unidad

de Servicios Juveniles/Administrativos del Aguacil del Condado de Cook; Unidad de la Oficina del Administrador Público; y Unidad del Registrador de Escrituras); Autoridad de Vivienda del Condado de Cook.

Región 4 (Secretaría de Estado): Todos los miembros empleados por la Oficina de la Secretaría de Estado.

Región 5 (Distrito de Parques de Chicago): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Distrito de Parques de Chicago; Museo DuSable de Historia Afroamericana; Puerto Deportivo de Suntex (Westrec); Zoológico de Lincoln Park.

Región 6 (Ciudad de Chicago): todos los miembros empleados por la Ciudad de Chicago (Unidad Histórica; Unidad II del Sindicato de Empleados de Seguridad Pública, excepto los Guardias de Cruce; y la Unidad de Limpiadores de Ventanas)

Región 7 (Otros Empleadores en la Ciudad de Chicago): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Centro Anixter; Laboratorio Nacional de Argonne; Autoridad de Vivienda de Chicago; Administrativa; Universidad Estatal de Chicago; Universidades de la Ciudad de Chicago; Envision Unlimited; Flik International; Consejo Judío de Asuntos Urbanos; Federación Judía; Lieberman/Warren Barr Health Svs. Corp; Lieberman-Legacy; Personal de Local 73 no representado a efectos de negociación colectiva por otra organización laboral; Universidad Loyola; Universidad Northwestern – Biblioteca; Biblioteca Pública de Skokie; Chartwells-UIC; Chartwells- I.I.T. (antes conocido como Servicios Sodexo Marriott-IIT); Universidad de Chicago; Centro médico de la Universidad de Chicago.

Región 8 (Suburbios del Norte): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Distrito Escolar de Arlington Heights #25; Obras Públicas de Cary; Ciudad de Chicago Norte; Ciudad de Waukegan; Distrito Escolar Consolidado de la Comunidad de Creston #161; Distrito Escolar de Crystal Lake #47; Distrito Escolar de Evanston #202; Distrito Escolar de Lake Forest #67; Obras Públicas de Lake in the Hills; Intercambio de la Marina; Distrito de Reclamación de Agua de North Shore; Universidad Northwestern: Unidad de Mantenimiento; Distrito Escolar de la Comunidad de Palatine #15; Distrito de Parques de Park Ridge; Distrito Escolar de Prospect Heights #23; Distrito de Parques de Waukegan; Distrito Escolar de Waukegan: Sodexo; Distrito Escolar de Waukegan #60.

Región 9 (Suburbios del Sur): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Distrito Escolar Alsip #126; Arbor Management Inc. Distrito de Escuela Secundaria Argo #217; Distrito Escolar Secundarias Comunitarias Argo #217; Distrito Escolar Bloom Township #206; Distrito Escolar Blue Island #130; Distrito de Parques Calumet Memorial; Diócesis de Caridades Católicas: Headstart; Distrito Escolar Chicago Heights #170; Obras Públicas de la Ciudad de Hickory Hills; Obras Públicas de la Ciudad de Palos Hills; Distrito Escolar Coal City #1; Distrito Escolar Secundarias Consolidadas #230: Cafetería; Distrito Escolar Ford Heights #169; Universidad Estatal Governors; Servicios de Grand Prairie; Distrito Escolar Harvey #152; Distrito Escolar Hazel Crest; Distrito Escolar Hazel Crest #152 ½; Distrito Escolar Kankakee #111; Distrito Escolar Kirby #140; Distrito Escolar Consolidado de la Comunidad de Tinley Park #146; Obras Públicas de la Villa de Bedford Park; Departamento de Bomberos de la Villa de Bridgeview; Obras Públicas de la Villa de Bridgeview; Unidad Administrativa de la Villa de Chicago Ridge; Obras Públicas de la Villa de Justicia; Departamento de Bomberos de la Villa de Robbins; Villa de Worth; Distrito Escolar Winnetka #36.

AVISO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE LÍDERES

Región 10 (Suburbios del Oeste y Tollway): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Distrito Escolar Aurora East #131; Distrito Escolar Aurora #129; Distrito Escolar Bellwood #88; Distrito Escolar Berwyn #98; Distrito Escolar Cicero #99; Ciudad de Berwyn; Ciudad de Elgin; Distrito Escolar Secundaria Du Page #88; Distrito Escolar Elgin #U-46; Distrito Escolar Elmhurst #205; Distrito Escolar Fenton #100; Distrito Escolar Glenbard #87; Departamento de Bomberos de Hanover Park; Administración de Hinsdale; Distrito Escolar Secundaria del Municipio de Hinsdale #86; Autoridad de Autopistas de Peaje del Estado de Illinois; Distrito Escolar de Leyden #212; Distrito Escolar de Grados de Lyons #103; Distrito Escolar del Municipio de Lyons #204-Cafetería: Sodexo; Distrito Escolar del Municipio de Lyons #204; Distrito Escolar de Maywood/Melrose Park; Distrito Universitario de Morton #527; Distrito de Morton J. Sterling H.S. #201; Obras Públicas de Northlake; Distrito Escolar de Oak Park #97; Autoridad de Vivienda de Oak Park; Distrito Escolar de Oak Park/River Forest #200; Distrito Escolar de Ottawa #140; Distrito Escolar de Ottawa #141; División de Pace River; Distrito de Parques de Oak Park; Escuela y Centro Phillip J. Rock; Distrito de Parques de Plainfield; Bomberos de Pleasantview; Distrito Escolar de Proviso #209; Servicios de Gerencia de Alimentos de Quest; Obras Públicas de Riverside; Distrito de Parques de Schaumburg; Ciudad de Cicero; Obras Públicas de la Villa de Carol Stream; Obras Públicas de la Villa de Lyons; Departamento de Bomberos de la Villa de Maywood; Unidad Técnica/Administrativa de la Villa de Maywood; Villa de Oak Park; Departamento de Bomberos de la Villa de Roselle a Tiempo Parcial; Distrito de Parques de Worth.

Región 11 Champaign, Urbana, Decatur): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: Distrito Escolar #61 de Decatur; Asociación Agrícola de Illinois; Universidad Estatal de Illinois; Universidad de Illinois: Urbana/ Champaign.

Región 12 (Otros empleadores de Illinois fuera del área de Chicagoland): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: ACCESS/SMTD Springfield; Adloff Place Home and Environments for Living and Programs, Inc.; Distrito de Primaria de Carthage #317; Distrito Escolar de Unidad Comunitaria #205; Hospital Culbertson Memorial; Departamento de Asuntos Militares de Illinois; Autoridad de Vivienda de East St. Louis; Primer Grupo América/Galesburg; Primer Estudiante: Collinsville; IBEW: Local 193; Central de Autobuses de Illinois, LLC-Farmington; Universidad Knox; PACT para el Centro de Illinois; Distrito Escolar Quincy #172; Universidad del Sur de Illinois; SPARC; Autoridad de Vivienda del Condado de St Clair.

Región 13 (Noroeste de Indiana): Todos los miembros empleados por los siguientes empleadores: ABM Industries Incorporated; Servicio de Comedor Chartwells/Lake Ridge; Corporación Escolar de East Chicago; Distrito Escolar de East Chicago/ Sodexo; Cafetería; Escuela Comunitaria de Gary/ Sodexo MAGIC; Autoridad de Vivienda de Gary; Grupo de Servicios GCA; Autoridad de Vivienda de Hammond; Escuelas de Hammond; Escuelas de Hobart; Central de Autobuses de Illinois, LLC-Gary; Corporación Escolar Comunitaria de Merrillville; Centro Regional de Salud Mental.

Consulte la Sección 3 del Reglamento de Elección de Funcionarios adjunto para conocer los detalles de la aceptación de las nominaciones.

DECLARACIONES DE LOS CANDIDATOS

Se anima a cada candidato a preparar una declaración de aptitudes y trayectoria de no más de doscientas (200) palabras. Junto con las declaraciones de los candidatos, éstos pueden presentar una (1) foto. Las declaraciones de los candidatos, junto con la foto, estarán disponibles para los miembros a través del sitio web de SEIU Local 73. Las declaraciones de los candidatos deben ser recibidas por el Comité Electoral a más tardar a las 5 p.m. del 2 de octubre de 2024.

FECHA LÍMITE DE LAS NOMINACIONES

Todas las peticiones de nominación originales, junto con el formulario de aceptación de la nominación, pueden enviarse por correo a la oficina de Local 73 (c/o Presidente del Comité de Elecciones de SEIU Local 73), 300 South Ashland, Suite 400, Chicago, IL 60607, o entregarse en mano a la recepcionista en la misma dirección, siempre que se reciba antes de las 5 p.m. del 25 de septiembre de 2024. Se recomienda firmemente el envío por correo exprés. No obstante, tenga en cuenta que el edificio no permite la entrada de conductores no sindicalizados.

CALENDARIO ELECTORAL

La votación se llevará a cabo mediante una elección secreta por correo. Las papeletas se enviarán por correo a todos los miembros del grupo de negociación de SEIU Local 73 que estén al corriente de pago en su última dirección conocida el 9 de octubre de 2024 o alrededor de esa fecha Según el Artículo 12, Sección 5 de los Estatutos de Local, sólo los miembros que estén al día en el pago del período actual tendrán derecho a votar. A los efectos de esta elección, el período de cuotas en curso es hasta el 28 de septiembre de 2024 o posterior. Los miembros son responsables de notificar a SEIU Local 73 si su dirección postal ha cambiado. Cualquier miembro elegible que no haya recibido una papeleta por correo en su hogar para el 16 de octubre de 2024 o cualquier miembro que dañe una papeleta, puede solicitar una nueva poniéndose en contacto con el Contratista de Elecciones al 877-324-7655 antes del 23 de octubre de 2024 a las 5 p.m. EST.

Para ser contadas, las papeletas deben ser recibidas antes de las 10 a.m., o poco después, el 9 de noviembre de 2024 en el apartado postal designado en el sobre de la papeleta. El recuento de papeletas comenzará inmediatamente después de que las mismas sean transportadas al lugar de recuento el 9 de noviembre de 2024 en la oficina de SEIU Local 73 en Chicago, 300 South Ashland Ave., Chicago, Illinois 60607 y continuará hasta su finalización, o hasta que el Comité Electoral anuncie los resultados de la elección. Tras la conclusión del recuento, SEIU Local 73 publicará los resultados de la elección.

En el caso de que sólo se presente el número asignado de candidatos para cualquier cargo, no se llevará a cabo ninguna elección para dicho cargo, a menos que lo exija la ley. Dicho candidato sin oposición será declarado elegido.

ALGUNA PREGUNTA

Los candidatos o miembros que tengan preguntas sobre los procedimientos de nominación o elección deben ponerse en contacto con el Presidente del Comité Electoral en Elections@seiu73.org. El Presidente del Comité Electoral se reserva el derecho de solicitar a cualquier candidato o miembro que presente cualquier pregunta por escrito. También se publicará una copia de este Aviso de Nominación y Elección en el sitio web de SEIU Local 73 en www.seiu73.org.

En Solidaridad,

El Comité Electoral del SEIU Local 73

Jemila Burton

Mary Kay Crawford

Johnnie Dossie

Carol O'Neil

Tawanda Vaughn

Matt Carpenter, abogado del comité

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE LÍDERES

1. Puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes

- a. En cumplimiento con el Artículo 12 de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, adoptados el 9 de julio de 2018 y revisados el 5 de diciembre de 2020, SEIU Local 73 está llevando a cabo una elección por correo para setecientos cuarenta y ocho (748) puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes. Esta elección se llevará a cabo al mismo tiempo que la elección de Oficiales, la cual se regirá por un conjunto separado de reglas.
- b. Los puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes serán nominados y elegidos por sus respectivas Regiones. Los miembros de cada Región nominarán y elegirán un (1) Delegado de la Asamblea de Líderes por cada cincuenta (50) trabajadores representados, o por la mayoría de ellos, dentro de dicha Región. Según esta fórmula constitucional, habrá setecientos cuarenta y ocho (748) puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes, que se enumeran a continuación:

Región #	Región	Número de Puestos de Delegados de la Asamblea de Líderes
1	Escuelas públicas de Chicago (incluyendo Guardias de Cruce)	241
2	UIC	87
3	Condado de Cook y HACC	52
4	Secretaría de Estado	59
5	Distrito de Parques de Chicago, Zoológico de Lincoln Park, Puerto Deportivo de Suntext (Westrec) y Dusable	76
6	Ciudad de Chicago	19
7	Otros Empleadores de la Ciudad de Chicago	71
8	Suburbios del Norte	18
9	Suburbios del Sur	16
10	Suburbios del Oeste y Tollway	54
11	Champaign, Urbana, Decatur	27
12	Otros Empleadores de la Parte Baja del Estado	13
13	Noroeste de Indiana	15
Total		748

- c. Las funciones de estos cargos se describen en la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, cuyas copias están disponibles en las oficinas de SEIU Local 73 o en el sitio web de SEIU Local 73 en www.seiu73.org.
- d. La duración de los cargos de los candidatos elegidos será de tres (3) años a partir de la fecha en que los mismos presten juramento el 14 de diciembre de 2024 o antes, hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos e instalados.

2. Requisitos para los Cargos de Delegado de la Asamblea de Líderes

- a. A los efectos de este documento, el término miembro en regla es el que se define en el Artículo 3 de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73.
- b. Todos los miembros que hayan estado en regla durante dos (2) años antes del 25 de septiembre de 2024 podrán ser nominados para cualquier puesto en esta elección.

Ninguna persona que haya sido condenada por un delito grave, tal como se define en la Sección 504 de la Ley Landrum-Griffin, será elegible, de acuerdo con las disposiciones de la ley aplicable, para ocupar un cargo.

Todo miembro que haya sido declarado culpable por la Junta de Juicio de SEIU Local 73 dentro de los últimos cinco (5) años de haber cruzado voluntariamente una línea de piquete o huelga autorizada por el sindicato, sujeto a los términos de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, de un miembro en la misma negociación colectiva o grupo de negociación, no será elegible para postularse a ningún cargo en esta elección.

- c. Estar en regla requiere el pago de las cuotas, las contribuciones, si las hay, y otros cargos que se deban a SEIU Local 73 dentro del mes en que se deban, excepto que, de acuerdo con el Artículo 18, Sección 1(B) de la Constitución y Estatutos de SEIU Local 73, a los miembros se les pueden acreditar las cuotas de membresía por un máximo de seis (6) meses en un año, cuando dichos miembros estén libres o ausentes debido a un despido, huelga o cierre forzoso. (Un miembro en regla, cuyas cuotas hayan sido comprobadas por el empleador no podrá ser descalificado para votar debido a cualquier demora o falta del empleador en el envío de las cuotas a SEIU Local 73). La condición de estar en regla se determinará a partir del 25 de septiembre de 2024, pero los miembros regulares que subsanen su morosidad serán tratados como miembros en regla a partir de la fecha en que realicen los pagos requeridos. Un miembro pierde todos los derechos y privilegios de la membresía si el miembro no paga por tres (3) meses consecutivos durante el año de trabajo del miembro.
- d. Todo miembro que se encuentre en la condición de miembro jubilado o miembro asociado según las disposiciones de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73 no podrá ser nominado ni ser candidato a ningún cargo, a menos que el Comité de Elecciones le conceda específicamente la elegibilidad.
- e. Los candidatos a cualquiera de los setecientos cuarenta y ocho (748) puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes deben tener un empleo dentro de la Región para el puesto de Delegado de la Asamblea de Líderes al que aspiran.

3. Nominaciones

- a. El Comité Electoral ha establecido el 26 de agosto de 2024 como la fecha en la que las peticiones de nominación pueden comenzar a ser pasadas y las 5 p.m. del 25 de septiembre de 2024 como la fecha límite para la presentación de las peticiones de nominación. Todos los candidatos deben firmar y presentar el formulario de aceptación de la candidatura junto con las peticiones de candidatura para indicar su voluntad de ser candidato/a. Sólo los miembros en regla pueden firmar o pasar las peticiones de nominación. Cada petición debe estar firmada por el miembro que la haya aprobado e incluir la fecha en que se aprobó la petición. Los miembros asociados y jubilados no pueden firmar o pasar peticiones, a menos que hayan sido declarados específicamente elegibles para ser candidatos en esta elección por el Comité Electoral. Todas las peticiones de nominación originales, junto con el Formulario de Aceptación de Nominación, pueden enviarse por correo a la oficina de SEIU Local 73 (c/o Presidente del Comité de Elecciones de SEIU Local 73), 300 South Ashland, Suite 400, Chicago, IL 60607 o entregarse en mano a la recepcionista en la misma dirección, siempre que se reciba a más tardar a las 5 p.m. del 25 de septiembre de 2024. Se recomienda firmemente el envío por correo exprés. Sin embargo, tenga en cuenta que el edificio no permite la entrada de conductores no sindicalizados. Ninguna petición de nominación será válida si no se presenta al Presidente del Comité Electoral de SEIU Local 73 antes de las 5 p.m. del 25 de septiembre de 2024.

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE LÍDERES

- b. La elección de los cargos de Delegado de la Asamblea de Líderes se hará entre las personas nominadas. El Comité de Elecciones pondrá a disposición las peticiones oficiales de nominación, que cada candidato debe utilizar (Cualquier firma que no figure en una petición oficial de nominación no se considerará válida a efectos de nominación.) Las candidaturas se presentarán utilizando la petición oficial de nominación, que designará el nombre de la persona o personas nominadas y el cargo o cargos a los que aspira el nominado o los nominados. Se permiten las peticiones de nominación de listas. Las peticiones de nominación para individuos o listas, y el formulario de aceptación de la nominación pueden obtenerse a partir del 26 de agosto de 2024:
- Recogiéndolos en la oficina de SEIU Local 73 de Chicago en 300 South Ashland Avenue, Suite 400, Chicago, Illinois 60607, entre las 9:00 a.m. y las 5 p.m. de lunes a viernes; o
 - Descargándolo del sitio web de SEIU Local 73 en www.seiu73.org.
- c. El Artículo 3, Sección 3A, define a un miembro en regla, o a un miembro en regla de Local, como aquel que es elegible para la membresía bajo la Sección 1 del Artículo y que ha firmado voluntariamente una solicitud de membresía en el sindicato y ha pagado la obligación de la cuota actual. Los miembros del grupo de negociación en unidades de negociación recientemente creadas que aún no han llegado a un acuerdo de negociación colectiva, incluyendo, pero sin limitarse a, la Biblioteca Pública de Skokie y la Universidad Estatal de Illinois, pueden no ser elegibles para firmar o aprobar las peticiones de nominación si cumplen con los requisitos necesarios para ser un miembro en regla bajo el Artículo 3, Sección 3A de la Constitución y Estatutos de SEIU Local 73.
- d. Las peticiones de nominación para los setecientos cuarenta y ocho (748) puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes deben contener las firmas de al menos el tres por ciento (3%) de los miembros en regla de su Región. En lo que respecta a las nominaciones, los miembros son elegibles para nominar candidatos para los puestos de Delegados de la Asamblea de Líderes sólo dentro de su Región. En la tabla siguiente se indica el número mínimo de firmas requerido para cada Región.

Región #	Región	Miembros en Regla	Firmas Requeridas por Petición
1	Escuelas Públicas de Chicago (excepto Guardias de Cruce)	10166	305
2	UIC	3375	102
3	Condado de Cook y HACC	2280	69
4	Secretaría de Estado	2329	70
5	Distrito de Parques de Chicago, Zoológico de Lincoln Park, Puerto Deportivo de Suntex (Westrec) y Dusable	2465	74
6	Ciudad de Chicago	640	20
7	Otros Empleadores de la Ciudad de Chicago	2211	67
8	Suburbios del Norte	542	17
9	Suburbios del Sur	638	20
10	Suburbios del Oeste y Tollway	2187	66
11	Champaign, Urbana, Decatur	845	26
12	Otros Empleadores de la Parte Baja del Estado	485	15
13	Noreste de Indiana	404	13

- e. Definiciones de las Regiones. Todas las Regiones se definen en el Aviso de Nominación y Elección de Delegado de Asamblea de Líderes.
- f. Cada página de la petición de nominación debe estar fechada y firmada por el miembro que aprobó la petición de nominación y presenció las firmas de los peticionarios. La fecha será la misma en la que la persona que aprueba la petición presenció las firmas de los peticionarios. La persona que aprueba la petición también debe escribir su empleador/a en la petición de candidatura. También debe ser un miembro en regla de SEIU Local 73. Los miembros asociados y/o los miembros jubilados no están autorizados a firmar o pasar peticiones de nominación, a menos que hayan sido específicamente aprobados como candidatos elegibles por el Comité de Elecciones.
- g. La petición de nominación debe estar fechada no antes de la fecha de inicio de las nominaciones. La petición de nominación deberá incluir las firmas de los miembros nominadores, el empleador y la fecha de nacimiento de cada miembro que firme la petición de nominación, y la fecha en que cada uno firmó.
- h. Ningún miembro o candidato a la nominación podrá ocupar dos (2) o más cargos o posiciones en SEIU Local 73 a la vez. Tampoco podrá ningún miembro o candidato a la nominación postularse a más de un (1) cargo en SEIU Local 73 a la vez.
- i. El Comité de Elecciones revisará los registros de SEIU Local 73 para determinar la suficiencia de las nominaciones y la elegibilidad de todos los nominados. Los candidatos elegibles y los nominados elegibles serán notificados de su elegibilidad y se les enviará por correo una copia de las Reglas de Elección. A los candidatos no elegibles se les comunicará la razón por la cual no son elegibles para presentarse al cargo. El Comité Electoral enviará estos avisos de elegibilidad antes del 1 de octubre de 2024.
- j. Todo miembro de SEIU Local 73 que haya sido declarado no elegible para postularse a un cargo puede, a más tardar tres (3) días naturales después de recibir el aviso, apelar dicha decisión por escrito ante el Comité de Elecciones.
- k. De ser necesario, a las 6 p.m. del 2 de octubre de 2024, el Comité de Elecciones se reunirá con todos los candidatos interesados en 300 South Ashland Avenue, Suite 400, Chicago, Illinois 60607, o en otro lugar designado por el Comité de Elecciones, para discutir los procedimientos de la elección, la inspección de la lista de miembros, la distribución de la literatura de la campaña, los observadores, y otras reglas de la campaña.
- l. Se considerará que los nominados elegibles para los puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes con el número requerido de firmas de petición han aceptado la nominación y, si es el caso, han aceptado la nominación como parte de una lista. Sin embargo, los candidatos pueden rechazar su nominación presentando una Aviso por escrito al Presidente del Comité Electoral. Dicha Aviso escrita rechazando la nominación debe ser recibida a más tardar a las 5 p.m. del 4 de octubre de 2024 por el Presidente del Comité de Elecciones de SEIU Local 73 o su designado en 300 South Ashland Avenue, Suite 400, Chicago, Illinois 60607

4. Inspección de la Lista de Miembros

- a. Cada candidato puede inspeccionar (no copiar) la lista de miembros de SEIU Local 73 una vez dentro de los treinta (30) días anteriores a la elección. Ningún candidato tiene derecho a recibir una copia de la lista de miembros.

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE LÍDERES

- b. La lista de miembros estará disponible para su inspección en la oficina de SEIU Local 73 Chicago en 300 South Ashland Avenue, Suite 400, Chicago, Illinois, 60607 entre las 9 a.m. y las 5 p.m., de lunes a viernes, desde el 9 de septiembre de 2024 hasta el 9 de octubre de 2024. Cualquier candidato que desee inspeccionar la lista debe ponerse en contacto con el Presidente del Comité Electoral en Elections@seiu73.org.
- f. Para ser contadas, las papeletas deben recibirse antes de las 10 de la mañana, o poco después, del 9 de noviembre de 2024 en el apartado postal designado en el sobre de la papeleta de vuelta. El 9 de noviembre de 2024, el Presidente del Comité Electoral recogerá las papeletas a las 10 de la mañana, o poco después, en la dirección indicada anteriormente, y los candidatos podrán contar con la presencia de un observador. Las papeletas serán transportadas inmediatamente a la oficina de SEIU Local 73 en Chicago, 300 South Ashland Avenue, Chicago, Illinois 60607, para el recuento de las papeletas. El recuento de papeletas comenzará inmediatamente después de que las papeletas sean transportadas al lugar de recuento el 9 de noviembre de 2024 y continuará hasta su finalización, o hasta que el Comité Electoral anuncie los resultados de la elección.

5. Elección

- a. Se enviará un Aviso Combinado de Nominación y Elección a la última dirección conocida de cada miembro de SEIU Local 73 en o antes del 19 de agosto de 2024. Los miembros son responsables de notificar a SEIU Local 73 si su dirección postal ha cambiado. Los miembros pueden actualizar su dirección poniéndose en contacto con el Centro de Acción para los Miembros de SEIU Local 73 al (312) 787-5868.
- b. La elección se llevará a cabo mediante una papeleta de elección secreta por correo. Las papeletas para esta elección se enviarán por correo a todos los miembros elegibles el 9 de octubre de 2024 o alrededor de esa fecha. Cualquier miembro elegible que no haya recibido una papeleta de voto por correo en su hogar o que dañe su papeleta puede solicitar una nueva poniéndose en contacto con el Contratista Electoral en el 877-324-7655. Un sistema automatizado pedirá al miembro que proporcione la información necesaria para el envío de una nueva papeleta. Los miembros pueden solicitar una nueva papeleta después de las 9 a.m. EST del 16 de octubre de 2024 y no más tarde de las 5 p.m. EST del 23 de octubre de 2024. Si un miembro vota más de una vez, pero es elegible, la única papeleta que se incluirá en el recuento es la que se devuelve en el sobre de devolución de la papeleta de reemplazo. Los miembros son responsables de enviar sus propias papeletas. Las papeletas votadas no deben entregarse a otros miembros del sindicato o a otras personas para que las envíen, ya que cada votante debe enviar la papeleta en su propio nombre.
- c. En el caso de que sólo se presente el número asignado de candidatos para cualquier cargo, no se llevará a cabo ninguna elección para dicho cargo, a menos que lo exija la ley. Dicho candidato sin oposición será declarado elegido.
- d. Para los puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes en cada Región, la elección se decidirá por los candidatos que reciban más votos de sus respectivas Regiones. Cuando haya más de un (1) puesto de Delegado de la Asamblea de Líderes para una Región específica, entonces el candidato que reciba la mayor cantidad de votos obtendrá el primer puesto de Delegado de la Asamblea de Líderes, el candidato que reciba la segunda mayor cantidad de votos obtendrá el segundo puesto de Delegado de la Asamblea de Líderes, y así sucesivamente hasta que se cubran todos los puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes designados, según el Párrafo 1(b) anterior, para esa Región. Por ejemplo, la Región 1 puede tener hasta doscientos cuarenta y un (241) Delegados de la Asamblea de Líderes.
- e. Se enviará un paquete de papeletas con instrucciones para votar a todos los miembros elegibles el 9 de octubre de 2024 o alrededor de esa fecha. Los paquetes de papeletas que se devuelvan como imposibles de entregar no se abrirán y serán conservados por Local 73. El Local 73 intentará localizar las direcciones de los miembros cuyas papeletas sean devueltas como imposibles de entregar y volverá a enviar los paquetes de papeletas si se encuentran las direcciones corregidas.
- g. En caso de empate para cualquier cargo, en el que haya menos puestos que candidatos empatados, se celebrará una segunda elección para dicho cargo de acuerdo con este Reglamento Electoral. En caso de empate para cualquier cargo, no se aceptarán nuevas nominaciones y sólo aparecerán en las papeletas los nombres de los candidatos que empataron. El Comité Electoral determinará la fecha y el método de elección, siempre que dicha elección se celebre, y las papeletas se cuenten, antes del 13 de enero de 2025.
- h. Una vez resueltos los empates para los puestos de Delegado de la Asamblea de Líderes, entonces, de acuerdo con el Artículo 12, Sección 3, en cada Región, los dos (2) Delegados de la Asamblea de Líderes que recibieron el mayor número de votos en su Región, pero que no recibieron un número suficiente de votos para ser elegidos para un puesto de Delegado de la Asamblea de Líderes en su Región, serán elegidos como los dos (2) Delegados de la Asamblea de Líderes suplentes para su Región. En caso de empate para un puesto de Delegado de la Asamblea de Líderes suplente, el Comité Electoral resolverá el empate colocando los nombres de los candidatos empatados en una urna y sorteando los nombres.
- i. La papeleta que reciba un miembro para esta elección de Delegado de la Asamblea de Líderes incluirá únicamente los siguientes candidatos para los cargos de su Región, en el siguiente orden:
1. Delegado de la Asamblea de Líderes (el número de puestos vacantes varía según la región)
- j. Las instrucciones de la papeleta oficial estarán impresas en el reverso de la papeleta. Léalas detenidamente antes de marcar y enviar sus papeletas. Las papeletas de votación serán anuladas si escribe su nombre o hace cualquier posible marca de identificación o comentario en la papeleta.

6. Elegibilidad de los Votantes

- a. El Artículo 3, Sección 1 de los Estatutos de Local 73 define la elegibilidad de los miembros como toda persona empleada dentro de la jurisdicción de Local, y toda persona que preste servicios remunerados al Local (siempre que dicha persona no esté representada para fines de negociación colectiva por otra organización laboral en el puesto que de otro modo la habilitaría para ser miembro).
- b. El Artículo 3, Sección 3A define a un miembro regular, o miembro en regla de Local, como uno que es elegible para la membresía bajo la Sección 1 del Artículo y que ha firmado voluntariamente una solicitud de membresía del sindicato y ha pagado la obligación de cuota actual. Los miembros del grupo de negociación en las unidades de negociación recientemente creadas que aún no han llegado a un acuerdo de negociación colectiva, incluyendo, pero sin limitarse a, pueden no ser elegibles para votar si no cumplen con los requisitos necesarios para ser un miembro al día bajo el Artículo 3, Sección 3A de la Constitución y Estatutos de SEIU Local 73.

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE LÍDERES

- c. Los miembros en regla que hayan pagado sus cuotas hasta el 28 de septiembre de 2024 antes de las 17:00 horas del 4 de octubre de 2024 recibirán una papeleta por correo el 9 de octubre de 2024 y podrán votar. Los miembros tendrán derecho a votar en una sola región. Los miembros que tengan un empleo con múltiples empleadores en diferentes Regiones sólo podrán votar en la Región en la que se encuentre su empleador principal. Cualquier sobre de papeletas votadas que haya sido recibido por SEIU Local 73 y cuyo votante no aparezca en la lista de elegibilidad de votantes de SEIU Local 73 en la fecha de recuento será designado como una papeleta impugnada. El Comité Electoral hará todos los intentos por resolver las papeletas impugnadas antes del recuento de votos.
- g. Al concluir la votación, el Comité Electoral contará los votos y certificará por escrito los resultados de la elección. Cualquier apelación de los resultados de la elección deberá hacerse al Comité Electoral, dirigida a su Presidente, dentro de los siete (7) días naturales siguientes al cierre del recuento oficial de papeletas. Dicha apelación deberá exponer las supuestas violaciones de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73, el Sindicato Internacional y/o la ley aplicable. El Comité de Elecciones realizará las investigaciones y/o audiencias que considere necesarias, y emitirá su decisión sobre la apelación dentro de los catorce (14) días naturales siguiente a la recepción de la misma. Las apelaciones al Sindicato Internacional de SEIU se rigen por la Constitución y los Estatutos de SEIU Internacional.

7. Comité de Elecciones

- a. De acuerdo con el Artículo 12 de la Constitución y Estatutos de SEIU Local 73, la elección se llevará a cabo bajo la supervisión del Comité de Elecciones.
- b. El Comité de Elecciones estará compuesto por cinco (5) miembros que no sean candidatos a ningún cargo y serán nombrados por lo menos treinta (30) días hábiles antes del período de nominación. Los miembros del Comité Electoral elegirán un Presidente. A fin de mantener la integridad del proceso electoral, los miembros del Comité Electoral no podrán apoyar públicamente a ningún candidato o lista de candidatos a un cargo Local.
- c. El Comité de Elecciones será nombrado por el Presidente de SEIU Local 73, con el consentimiento de la Mesa Directiva de SEIU Local 73.
- d. El Comité Electoral avisará con antelación razonable del proceso de presentación de candidaturas, que incluirá la fecha, la hora, el lugar y el método para presentarlas. El Comité Electoral distribuirá los formularios oficiales de nominación, que deberán ser utilizados por todos los candidatos. El Comité de Elecciones establecerá las salvaguardas adecuadas para garantizar una elección segura y justa, incluyendo el derecho de cada candidato a tener un observador (o más de uno, si es necesario y aprobado por el Comité de Elecciones) presente cuando se preparen y envíen las papeletas, cuando las papeletas que hayan sido devueltas sin poder ser entregadas, sean recogidas por el Comité de Elecciones después de que la votación haya concluido, y cuando las papeletas sean abiertas y contadas. Sólo los miembros de SEIU Local 73 podrán actuar como observadores en el proceso electoral. El número de observadores no se limitará automáticamente, pero por consideraciones de espacio, salud y seguridad puede ser necesario limitar el número de observadores por candidato. Los observadores deberán presentar una identificación con fotografía y firmar un registro de observadores.
- e. El Comité de Elecciones podrá tomar decisiones sobre las impugnaciones y sobre todos los asuntos relacionados con la elegibilidad de los candidatos y votantes, la realización de la elección y el recuento de papeletas, para lo cual podrá consultar al abogado de SEIU Local 73 o a otro abogado que el Comité de Elecciones seleccione. La decisión sobre cualquier asunto por parte de la mayoría del Comité será vinculante.
- f. Cualquier miembro de SEIU Local 73 que haya sido declarado no elegible para postularse a un cargo podrá, a más tardar tres (3) días naturales después de recibir el aviso, apelar dicha decisión por escrito ante el Comité de Elecciones.

8. Instauración

- a. La instauración de los candidatos elegidos tendrá lugar el 14 de diciembre de 2024 o antes.

9. Restricciones de Campaña

- a. Aunque algunas leyes federales aplicables a las elecciones de funcionarios del sindicato pueden no aplicarse, SEIU Local 73 aplicará las mismas restricciones de campaña que rigen la elección de funcionarios a la elección de Delegados de la Asamblea de Líderes. La ley federal prohíbe el uso de cualquier fondo del sindicato o del empleador para promover la candidatura de cualquier persona en una elección de funcionarios del sindicato. Esta prohibición se aplica al dinero en efectivo, las instalaciones, el equipo, los vehículos, la papelería, los suministros de oficina, los registros, etc., de SEIU Local 73 y de cualquier otro sindicato, y de los empleadores, ya sea que empleen o no a los miembros de SEIU Local 73. Los funcionarios y empleados de SEIU Local 73 no pueden hacer campaña en tiempo pagado por SEIU Local 73. Los dirigentes y empleados de SEIU Local 73 no pueden distribuir a nadie una copia total o parcial de la lista de miembros.
- b. Ningún candidato (incluido un posible candidato) para cualquier cargo de funcionario en esta elección o partidario de un candidato puede solicitar o aceptar apoyo financiero o cualquier otro apoyo directo o indirecto de cualquier tipo, de cualquier persona que no sea miembro del Sindicato Internacional (Artículo 12, Sección 7 de la Constitución y Estatutos de SEIU Local 73). Sólo los miembros de SEIU Local 73 podrán actuar como observadores en el proceso electoral.
- c. La ley federal también establece que los candidatos deben recibir un trato equitativo en lo que respecta a la oportunidad de hacer campaña y que todos los miembros pueden apoyar a los candidatos de su elección sin estar sujetos a sanciones, disciplina o represalias de ningún tipo.
- d. El Local 73 de SEIU cumplirá con todas las solicitudes razonables de cualquier candidato o lista de candidatos para distribuir por correo postal de EE.UU., a través de una empresa de correo, a expensas del candidato, literatura de campaña en ayuda de la candidatura de esa persona. Cualquier ayuda de este tipo que se preste a un candidato se pondrá también a disposición de todos los demás candidatos, a sus expensas. Dichas solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Comité de Elecciones de SEIU Local 73 o a la persona que éste designe en Elections@seiu73.org. No incluya copias de su literatura de campaña en su solicitud por correo electrónico al Comité de Elecciones de SEIU Local 73.

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE LÍDERES

Cualquier candidato o lista de candidatos que desee hacer un envío postal de literatura de campaña a todos o a una parte de los miembros de SEIU Local 73 puede hacerlo siguiendo los procedimientos descritos aquí. El candidato o lista de candidatos deberán presentar sobres cerrados, folletos grapados o tarjetas postales a Grace Printing 3425 Cleveland St. Skokie, IL 60712, 847-423-2100, extensión 7209, titus@graceprinting.com. Una parte de la membresía sería, por ejemplo, todos los miembros de una región en particular, o cualquier otro segmento de la membresía que pueda ser identificado de manera práctica por SEIU Local 73. SEIU Local 73 no cobrará a los candidatos por el uso de la lista de correo de los miembros que se proporcionará a las empresas de impresión. El envío de la literatura tardará un mínimo de tres días hábiles en completarse desde el momento de la solicitud.

- e. SEIU Local 73 no hará ningún cambio, incluyendo cualquier corrección de errores (es decir, errores ortográficos, gramaticales o de escritura) en el contenido de cualquier envío postal de los Estados Unidos que se distribuya.
- f. Las campañas deben cumplir con la normativa del Departamento de Trabajo sobre “idas y venidas”: *“Las campañas de los funcionarios del sindicato que sean ‘incidentales’ a las actividades del sindicato no constituyen una violación de la ley federal. Por ejemplo, cualquier campaña de los funcionarios del sindicato que se produzca como consecuencia de la realización de negocios legítimos del sindicato, como estrechar la mano de los miembros mientras visitan los lugares de trabajo en asuntos oficiales, es permisible”.* (Realización de Elecciones de Funcionarios Sindicales Locales: Guía para Funcionarios Electorales.)

10. Otras Reglas

- a. No habrá candidatos por escrito ni pegados y cualquier papeleta que contenga un candidato por escrito o pegado serán nulas en lo que respecta a la votación para dicho cargo. No se permitirá el voto por poder. Cualquier papeleta de este tipo para ese cargo no se considerará emitida para determinar la pluralidad de la votación.
- b. A efectos de esta elección, una lista es un grupo de dos o más candidatos.
- c. En caso de que un candidato a un cargo fallezca antes de la elección y sea elegido, entonces la elección para ese cargo continuará y, tras la instauración de los candidatos elegidos, la vacante se cubrirá según el Artículo 13 de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73.
- d. Todos los funcionarios de SEIU Local 73 elegidos de conformidad con todos los estatutos aplicables serán considerados, en virtud de dicha elección, como delegados elegibles a cualquier Convención Internacional que se celebre durante su mandato, sujeto a la asignación de delegados a SEIU Local 73 por parte del Sindicato Internacional y en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Constitución y los Estatutos de SEIU Local 73.
- e. Para el 9 de octubre de 2024, SEIU Local 73 publicará en su sitio web las declaraciones de los candidatos que haya recibido oportunamente de los candidatos elegibles. Las declaraciones de los candidatos deben ser recibidas por el Comité Electoral en Elections@seiu73.org a más tardar a las 5:00 p.m. del 2 de octubre de 2024. Los candidatos deben presentar sus declaraciones de candidatos en forma corregida. SEIU Local 73 no hará ningún cambio, incluyendo cualquier corrección de errores (es decir, errores de ortografía, gramática o escritura) Todas las declaraciones de los candidatos se limitarán a doscientas (200) palabras. Un número o fecha, como 01/01/2024, se contará como una palabra. Si la declaración de un candidato supera las 200 palabras, la declaración dejará de tenerlas. Los candidatos pueden presentar una (1) foto con sus declaraciones. Tanto la declaración del candidato como la foto se publicarán en el sitio web de SEIU Local 73.

- f. Después de la elección, SEIU Local 73 mantendrá todos los registros de nominación y elección en contenedores sellados durante al menos un año después de la elección

Los candidatos o miembros que tengan preguntas sobre los procedimientos de nominación o elección deberán ponerse en contacto con el Presidente del Comité de Elecciones en Elections@seiu73.org. El Presidente del Comité Electoral se reserva el derecho de exigir a cualquier candidato o miembro que presente cualquier pregunta por escrito. Cualquier infracción de estas normas debe comunicarse inmediatamente y por escrito al Comité Electoral para que se puedan tomar las medidas correctivas necesarias.

Las normas anteriores no son exhaustivas. El Comité Electoral podrá emitir reglas electorales adicionales, revisiones o aclaraciones, según sea necesario, durante el período de nominación y elección, y publicarlas en el sitio web de SEIU Local 73.

Emitido por: El Comité Electoral del SEIU Local

Fecha: 19 de agosto del 2024

En solidaridad,

El Comité Electoral del SEIU Local 73

Jemila Burton

Mary Kay Crawford

Johnnie Dossie

Carol O'Neil

Tawanda Vaughn

Matt Carpenter, abogado del comité



Local 73

Elections Committee
c/o Merriman River Group
P.O. Box 185332
Hamden CT 06518-0332

Return Immediately If Undeliverable

SEIU Local 73 AVISO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA DE LIDERES, REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA DE LIDERES

If you would prefer to have the Officer Nomination and Election Notice and the Officer Elections Rules, or the Delegate Nomination and Election Notice and the Delegate Election Rules, in Spanish, please contact the Elections Committee at Elections@seiu73.org or visit SEIU Local 73's website at www.seiu73.org.

Si prefiere recibir en español los avisos sobre las nominaciones y las elecciones de funcionarios del sindicato y las reglas para las elecciones, por favor comuníquese con el comité de elecciones a través de un mensaje al correo electrónico elections@seiu73.org o visite la página web de SEIU Local 73: www.seiu73.org.

SEIU Local 73 AVISO DE NOMINACIONES Y ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS REGLAS DE ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS